CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCESO No. PN RASES4 CD 038/2026, CONTRATACION DIRECTA, CONTRATO No. 66-5-20035- 26 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.4 Y ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE LABORATORIOS) ASI COMO TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR LAS ENTIDADES, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 EN EL MUNICIPIO DE CHACHAGUI DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 (POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL) Y QUE SEA APROBADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL".

Entre los suscritos, de una parte, la Policía Nacional quien actúa a través del señor **Teniente Coronel. IVAN DARIO RUIZ VELASCO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula Nro. **80.203.937** expedida en **Bogotá D.C**, obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud #4, creada por la Resolucion No. 0267 del 25 de enero del 2023 y delegado para contratar según *Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 "Por la cuel se delega la ordenacion del gasto y competecas propias de la Gestion Contractual y convencios en la Policia Ncional de Colombia y de dictan otras dispociciones"*, y en calidad de jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4, según orden interna No. 018 del 29 de enro del 2025 y por la otra oferente **E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, quien actúa a través de **LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania No. **98.390.080** expedida en Pasto - Nariño, debidamente identificada como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4, a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE LABORATORIOS) ASI COMO TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR LAS ENTIDADES, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 EN EL MUNICIPIO DE CHACHAGUI DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 (POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL) Y QUE SEA APROBADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL".** De acuerdo a los pliegos de condiciones, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del contratista que hacen parte integral del presente contrato, con destino al personal de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el

alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS- Los servicios prestados serán facturados de acuerdo A TARIFA OFERTADA INCLUIDO IVA este tarifario hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. CUARTA. FORMA DE PAGO: LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" SÉPTIMA. VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA. 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 para el adecuado desarrollo del contrato. DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de este contrato. DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: La entidad certificara mediante la garantía de entidades públicas los riesgos que se puedan presentar por daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual, por un término igual al plazo del contrato La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador; En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. - La Garantía deberá ser presentada para su correspondiente aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO.- Si el CONTRATISTA se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se aplicarán las sanciones que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o demás que lo reglamenten o se dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 deba reconocer o pagar indemnización alguna al CONTRATISTA, debiendo este último pagarle al CONTRATANTE el valor de los perjuicios causados. En este caso, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. - El CONTRATANTE aprobará o no la garantía a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la garantía no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución DÉCIMA QUINTA

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a) REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. PARAGRAGO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2.003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del CONTRATISTA del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. PARÁGRAFO TERCERO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1) Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. 2) En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. 3) El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4. No obstante, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la REGIONAL DE

ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. DECIMA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios prestados contratados con plena autonomia e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 y el personal al que EL CONTRATISTA encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL – Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA MULTAS.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. VIGÉSIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. VIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. VIGÉSIMA TERCERA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el articulo 68 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4. Las sanciones que ocasionen el no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. TRIGÉSIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los articulos 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. TRIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo

66 de la Ley 80 de 1993. TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. TRIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. TRIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso. y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. TRIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014. del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. TRIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santiago de Cali, el día

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel IVAN DARIO RUIZ VELASCO
C.C No. 80.203.937 Expedida en Bogotá -D.C
Jefe Regiona de Aseguramiento en Salud No. 4

CONTRATISTA

LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ
C.C. 98.390.080 de Pasto- Nariño
Representante Legal E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de Fátima

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	SI. LEYDY YADIRA AUCU URBANO	
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOF GRUCO	IJ. JHON JADER CAÑON RODRIGUEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	MY. GEOVANNY ALBERTO FRANCO	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR	ABOG.JOSE ALEXANDER GUANGUA	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			

ANEXO 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 66-5-20035- 26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4
NIT	805.022 186-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel. IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 80.203.937 Expedida en Bogota, Cundinamarca
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 4
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna N° 018 del 29 de enero de 2025 y Resolución Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones"*.
CONTRATISTA	NOMBRE: E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA NIT: 900134497-7 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ DOC. IDENTIDAD: 98.390.080 de Pasto- Nariño CIUDAD NOTIFICACIÓN: Chachagui-Nariño DIRECCIÓN: KR 9 No. 2-54 Brr. Panamericano TELEFONO: 7328350 -3216826787- 3183399517 CORREO: esecensaludchachagui@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso No. PN RASES4 CD 038/2026 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE LABORATORIOS) ASI COMO TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR LAS ENTIDADES, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 EN EL MUNICIPIO DE CHACHAGUI DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 (POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL) Y QUE SEA APROBADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL".
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la señorita Patrullera Sonia del Rosario Ortiz Miramag o quien con posterioridad designe el Ordenador del gasto, este será responsable de la supervisión, vigilancia y control de ejecución del contrato según corresponda, para ello deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional "y el instructivo 024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "ACTIVIDAD DE LOS INTERVENTORES SUPERVISORES Y COORDINADORES DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL, además, deberá verificar la remisión del Paciente y demás procedimientos, cuando así lo estime conveniente.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE LABORATORIOS) ASI COMO TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR LAS ENTIDADES, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 EN EL MUNICIPIO DE CHACHAGUI DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 (POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL) Y QUE SEA APROBADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101501	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

El valor timado en el presente proceso es de OCHO MILLONES DE PESOS

CLAUSULA TERCERA. - VALOR	**COLOMBIANOS (8.000.000)** incluido IVA, Amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. **27626 del 20 de marzo de 2026** expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional Aseguramiento No 4
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	La Policía Nacional REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4 pagará el valor del contrato al Oferente en la ciudad de Cali, mensualmente, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la presentación de la factura comercial en original y dos copias, que deberá ser radicada en la ventanilla única de la oficina central de cuentas de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, anexando certificación de pagos parafiscales. **El RECIBO A SATISFACCIÓN (RAS)** expedido por el supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. Una vez radicada la factura por parte del Oferente, el Coordinador de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, deberá remitir la cuenta al Supervisor del Contrato, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y devolverla junto con los soportes a la Central de Cuentas, para continuar con el trámite correspondiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Nariño, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Nariño, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del OFERENTE, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **AUDITORIA DE CUENTAS:** Los responsables de la Ventanilla Única de la Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, tramitará a la auditora de cuentas del Proceso Financiero la cuenta acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico - Económico para realizar la auditoria, la cual será expedida dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será devuelta junto con los soportes a la Central de Cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo. **TRÁMITE DE GLOSAS:** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. En su artículo 57 *"Trámite de Glosas"*, cuyo texto es el siguiente: *"ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.* *El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.* *Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad*

responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) dias hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.".

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros dias hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con.

FACTURACIÓN – RADICACIÓN DE CUENTAS

- Las fechas de recepción de la facturación son los cinco (05) primeros dias hábiles de cada mes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días posteriores a la prestación de los servicios.
- **Adjuntar preradicado** de SISAPWEB (si aún no tiene usuario y contraseña deberán solicitarlo a deval.rases-rip@policia.gov.co). El Preradicado corresponde al número emitido por el correcto cargue de los RIPS en la malla validadora de SISAPWEB, es de aclarar que el preradicado debe corresponder tanto en valor como en cantidad de facturas a cada envio, relación o cuenta de cobro presentado por la entidad, es decir que no se admiten cargues masivos por la totalidad de las facturas presentadas (un preradicado por cada uno de los paquetes el cual puede ser desde 1 hasta máximo 50 facturas).
- Factura electrónica en original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley, a nombre de la Policía Nacional — Regional de Aseguramiento en Salud No 4 - NIT 805-022-186-6.
- Parafiscales vigentes y/o certificación revisoría fiscal (deben corresponder a la fecha de facturación).
- Constancia de Recibido a Satisfacción/RAS firmada por el supervisor del contrato *(aplica solo para las entidades con las que hay contrato)* El RAS debe tener especificadas una a una las facturas es decir que el RAS debe corresponder tanto en valor como en cantidad de facturas a cada envío, relación o cuenta de cobro. presentado por la entidad y a su vez coincidir con el pre radicado adjunto.
- Presentar original de la autorización del servicio expedida y autorizada por el Grupo de Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4
- Planilla asignación de turno (aplica solo para las entidades con las que hay contrato).
- Soportes (Historia clínica y demás anexos), de ser posible sin hojas a media carta.
- Cada envío, relación o cuenta de cobro debe contener máximo 50 facturas.
- La facturación debe ser entregada en cajas para archivo cartón No. 12 referencia x-200 y en carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote, cada carpeta debe contener máximo 200 folios.
- Cada envío, relación o cuenta de cobro debe dar aplicación a ley de archivo general LEY 594 DE 2000 (Julio 14).
- Instructivo 013 completamente diligenciado grabado en CD o enviado al correo electrónico deval.rases-rip@policia.gov.co.

No FACTURA	FECHA DE FACTURA	No IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	FECHA DE INGRESO DEL PACIENTE	NOMBRE DIAGNOSTICO INGRESO	FECHA DE EGRESO DEL PACIENTE	NOMBRE DIAGNOSTICO EGRESO	VR FACTURADO

- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada al lado

izquierdo con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias En caso de presentarse más de una factura dentro del mismo paquete, la entidad deberá señalar cada factura mediante un stiker o separador.

- Separar la facturación por vigencia y mes de atención y servicio
- Cada servicio prestado a través del rubro de tutela debe ser radicado de manera individual ya que este servicio cuenta con una asignación presupuestal para dicho servicio en particular.
- Cualquier duda e inquietud se podrán comunicar con el Teléfono Ventanilla Única Tel. 6605795 o a los correos deval.rases-cue@policia.gov.co y deval.rases-rip@policia.gov.co.

NOTA: Se recuerda que la facturación que no cumpla con los anteriores requisitos no será recepcionada, igualmente la factura que se reciba en fecha extemporánea será radicada con la fecha del primer día hábil del siguiente mes.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoria de pertinencia para ser consideradas como una urgencia.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de inminente para la vida del paciente.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de inminente para la vida del paciente.

Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del equipo interdisciplinario de profesionales en salud DISAN – Dirección de Sanidad y aprobado por esa instancia del nivel central (el cual puede ser en el formato que el Oferente maneje ajustado a lo normado).

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del equipo interdisciplinario de profesionales en salud DISAN – Dirección de Sanidad (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el equipo interdisciplinario de profesionales en salud DISAN, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Para la facturación de los servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la

	Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta PLATAFORMA SECOP II El Oferente a quien se le adjudique el presente Proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones Si el Contratista una vez iniciada la ejecución del presente contrato, requiere cambiar la información de la cuenta, éste debe presentar al Ordenador del Gasto solicitud por escrito acompañada de la nueva certificación bancaria y el formulario "datos básicos beneficiario cuenta". En cumplimiento a lo anterior, solo el Ordenador del Gasto autoriza el cambio de la cuenta bancaria. En el caso que el contratista haya cambiado de representante legal, además de la documentación anterior, se debe anexar certificado de representación legal expedido por la autoridad correspondiente, donde esté estipulada la nueva representación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste El CONTRATISTA: informa mediante formato de información de terceros y certificación bancaria, que es titular de la Cuenta Nro: 205007107 del Banco AV VILLAS en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S E BANCO: AV VILLAS TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA. 205007107
CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL	El pago del presente contrato se encuentra financiado con cargo del plan de compras Nro 66 del 19 de marzo de 2026 y el Certificado de Disponibilidad No SIIF II **27626 del 20 de marzo de 2026**, expedido por la responsable de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCION	<u>Plazo de Ejecución del Contrato</u>: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución al contratista hasta el **30 de septiembre del 2026** o hasta agotar el presupuesto, antes de la fecha de ejecución. Durante este tiempo el contratista deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga <u>Forma de Ejecución del Contrato</u>: La ejecución del presente proceso se requiere bajo la modalidad de TRACTO SUCESIVO, en las condiciones, presentaciones y con las garantías exigidas, por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso; de acuerdo a los requerimientos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°4 según corresponda la necesidad de los servicios asistenciales de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, según los estándares establecidos por el Ministerio de Salud en Colombia para la oportunidad en la atención previa coordinación con el supervisor del contrato. EL CONTRATISTA DEBEN CEÑIRSE AL VALOR ASIGNADO SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 EN EL PRESENTE PROCESO.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION	El contratista prestara sus servicios, en las Instalaciones de la E S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA ubicado en el municipio de Chachagui - Barrio Panamericano- Nariño debidamente habilitado por el Instituto Departamental de Nariño

DEL SERVICIO	contar con instalaciones que cuenten con rutas de fácil acceso en la ciudad y desplazamiento para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud Policía
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

ANEXO 2
ANEXO TECNICO

CONDICIONES TECNICAS E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA – CHACHAGUI NARIÑO.

ITEM	DESCRIPCION
1	Prestar en forma continua y permanente (24 horas día) la atención en el servicio de urgencias a todos los Usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional. La Unidad Prestadora De Salud Nariño bajo los principios de eficacia, universalidad, solidaridad y seguridad que asi lo amerite BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL OFERENTE PODRÁ ABSTENERSE DE RECIBIR AL USUARIO, ARGUMENTANDO NO TENER DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO.
2	Mantener vigentes los permisos, licencias y titulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
3	Deberá contar con un sistema de Referencia y Contra referencia y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Unidad Prestadora de Salud Nariño para el manejo de la prestación del servicio
4	EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO, salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos previa autorización de la oficina de referencia de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO.
5	La atención por consulta externa y los servicios posteriores a la atención inicial de urgencias deben prestarse previa autorización expedida solamente por el Funcionario de Referencia y Contrareferencia de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, anexando copia del documento de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil) Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos.
6	Todo cambio de horario de atención y/o lugar de prestación del servicio deberá ser notificado a la Jefatura con de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 RASES Cali y a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO o al señor Supervisor de Contrato con un mínimo de 96 horas previas al cambio. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. De ello deberá notificar a LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 RASES Cali y a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO mediante documento escrito una vez le sea entregada la respectiva carta de inicio del contrato.
7	Por ningún motivo el contratista puede solicitar con posterioridad autorización de servicios ya prestados a usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Nariño que nunca fueron notificados y/o informados en su debido tiempo bajo los términos de Ley al funcionario de la Oficina de Referencia y Contrareferencia de la Unidad Prestadora de Salud Nariño
8	El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento integral de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Cuando se requiera una molécula de MARCA, sólo será autorizada por la Unidad Prestadora de Salud Nariño cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenida en el Acuerdo 080 del 2023 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP". La orden médica debe estar justificada por el Especialista tratante en historia clínica y formatos establecidos por la Unidad Prestadora de Salud Nariño cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad
9	Informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Nariño el estado del paciente en las 48 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud. Decreto 4747 de diciembre de 2007, Resolución 2335 de 2023 a partir del 01 de abril del 2024. Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan.
10	La atención inicial de urgencias requiere autorización por lo cual debe ser notificada a la oficina de Referencia y Contra referencia de la Dirección de Sanidad al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co con copia al correo denar.upres-rco@policia.co o mediante vía telefónica a la línea de atención. 5804400 indicativo 031 extensiones 7646.7426,7695,7617, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al inicio de la atención tal y como lo define la resolución 3047 del 2008. El informe de atención inicial de urgencias se realizará mediante el diligenciamiento y envío del formato Anexo Técnico No. 2 de la resolución 3047 del 2008, posterior a esta notificación la oficina de Referencia y Contra referencia enviara un código único de autorización el cual se debe anexar a la factura correspondiente junto con toda notificación que la oficina de Referencia realice al prestador. Asi mismo podrán comunicarse a los teléfonos en Bogotá (031) 5804400 EXT 7646-7426-7695-7617. AVANTEL 3504131671 Y 3505546128. Las prórrogas de estancia y/o autorizaciones de servicios derivados de la urgencia enviados posteriormente a la autorización de la primera estancia por parte de la Dirección de Sanidad debes ser solicitadas directamente al correo denar.upres-rco@policia.gov.co. solo serán válidas las autorizaciones generadas por referencia o contrareferencia las cuales son a través de sistema, no se permitirán autorizaciones manuales, salvo casos fortuitos previo análisis de la

	oficina de referencia y contrareferencia de la unidad
11	Los reingresos a urgencias por la misma patologia en las siguientes 24 horas al alta. harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor
12	Todos los casos de atención de pacientes en urgencias que requieran hospitalización deberan ser valorados previamente por médico especialista del contratista
13	Una vez ejecutado el 100% del contrato. el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo las atenciones de urgencias y los casos que sean autorizados por la oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Nariño para pago por resolución de urgencias. los mismos que serán cancelados con la misma tarifa pactada en el presente contrato y será previamente notificado al contratista Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no seran pagados por el contratante
14	El oferente debera disponer de médicos especialistas en cada área deacuerdo a su habilitación enfermeras profesionales con experiencia. personal de apoyo técnico asistencial y administrativo. equipos biomédicos. hospitalarios y material médico acorde a las necesidades y bajo estandares de seguridad que le permitirá dar cumplimiento al objeto del presente contrato
15	Para justificar medicamentos fuera del manual único de medicamentos INCLUIDOS EN EL ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO 2022 MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SSMP COMO PRIMERA INSTANCIA, la IPS diligenciara los formatos que estén de acuerdo a la normatividad vigente y aquellos aprobados por el sistema de calidad. para los Usuarios del Subsistema de salud de la Policia Nacional. en el Departamento de Nariño El diligenciamiento de estos formatos no deberá sobrepasar los cinco (5) dias hábiles. en caso de error en el diligenciamiento del formato este deberá diligenciarse sin que genere una nueva orden de servicios.
16	En el caso que se requiera un procedimiento que ofrezca el Oferente para el manejo del paciente y no esté considerado dentro de lo relacionado con el objeto del contrato. y se defina como PRESTACION EXCEPCIONAL y calificada como URGENCIA NO DIFERIBLE. este se podrá prestar única y exclusivamente mediante autorización escrita firmada por el supervisor del contrato y Lider del Proceso de Referencia y Contra referencia. siendo esta atención o procedimiento cancelado con la misma tarifa pactada en el presente contrato
17	El Oferente deberá presentar el portafolio de servicios que relacione capacidad instalada. servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud del Departamento. lineas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario
18	EL OFERENTE DEBERA INFORMAR AL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 y supervisor de CONTRATO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO TIPO B, MENSUALMENTE SOBRE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y CUANDO EL MISMO SE ENCUENTRE EN UN CINCUENTA 50%, UN SETENTA (70%), UN NOVENTA (90%) Y UN CIEN (100%) POR CIENTO. Una vez recibida la información la oficina de Contratos comunicarán al jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4. si se llegare a sobrepasar este será asumido por el contratista por sobre ejecucion contractual, así mismo se realizarán controles y cruces de cartera en la medida que se requiera (diario, semanal, quincenal, mensual)
19	Demostración de la tenencia y clase de equipos que utilizará en la prestación de los servicios y su diagnóstico (Garantia de disponibilidad). Certificación firmada por el Representante Legal de la IPS y/o ESE. en la que conste la existencia y disponibilidad de los equipos médicos que destinarán para la prestación de los servicios En el caso de ausencia del profesional de la salud o daño del equipo o la no prestación del servicio pactado en el siguiente documento el oferente deberá garantizar la prestación del servicio con seguridad, eficacia y eficiencia
20	Adicionalmente es indispensable que el proponente presente la certificación de requisitos minimos de Habilitación expedida por el Instituto Departamental de Salud de Nariño como representante del Ministerio de Protección Social
22	En el caso de ausencia del profesional de la salud o daño del equipo o la no prestación del servicio pactado, el oferente informara al supervisor del contrato y reprogramara la prestación del servicio con oportunidad, eficacia y eficiencia
23	Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros Diez (10) dias del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 RASES Cali y a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, organizada de acuerdo con la normatividad descrita en la ley general de archivo, LEY 594 DE JULIO 14 DE 2000 DEMÁS NORMAS QUE LA SUSTITUYAN O MODIFIQUEN En esta Facturación debe aparecer el Número de Contrato vigente al que se carga la cuenta. cumpliendo con los requisitos legales vigentes en original y dos copias • Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa y el respectivo Codigo CUPS Por cada procedimiento o servicio prestado • Soportes de los servicios facturados incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico • RIPS de atenciones prestadas • Anexar a la factura. fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas) • Orden de prestación de los servicios expedida por el Área de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Nariño original identificada por el sello del médico de referencia y contra referencia y el sello del área de referencia y contra referencia. debidamente firmada por el usuario o acudiente (se exceptúa el caso de atención por Urgencias). anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia vigente y documento de identificación del paciente La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar el código y tarifa SOAT según el caso
24	El contratista se obliga a REMITIR todos los RIPS de las atenciones a los usuarios la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO anexos a las cuentas de cobro y paralelamente a los correos electrónicos denar.upres-ccu@policia.gov.co. denar.upres-acm@policia.gov.co. Además se debe incluir en el archivo AF de los RIPS el número del contrato que afecta la cuenta de cobro y/o factura a excepción de las atenciones realizadas por urgencias. teniendo en cuenta que todo lo anterior sera requisito para el correspondiente trámite de pago
25	Envio durante los cinco (5) primeros días calendario del mes a los correos electrónicos jimmy.estrada@correo.policia.gov.co. los siguientes Indicadores de Gestión en formato Excel ○ Total, de cirugías realizadas por urgencias ○ Porcentaje de Contra referencia

	○ Oportunidad de citas de medicina especializada ○ Promedio de Estancia hospitalaria ○ Número de pacientes fallecido en urgencias ○ Total. de pacientes atendidos por urgencias por SOAT ○ Numero de urgencias realizadas ○ Total de urgencias realizadas en Triage I. Triage II ○ Total. de egresos hospitalarios ○ Total. de pacientes Hospitalizados Igualmente se debe incluir los indicadores estipulados en el decreto 1599 del 2022 y la circular 047 de la Supersalud de 2007 en formato Excel.
26	La Oportunidad para el Servicio de Urgencias deberá ser resuelta de forma oportuna teniendo en cuenta el Triage realizado y los tiempos establecidos según la normatividad vigente para cada caso.
27	La Oportunidad para procedimientos diagnósticos y diferentes servicios solicitados por los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Nariño y pacientes hospitalizados deberá ser resuelta en un plazo no mayor a 36 horas. En consulta externa, Consulta Especializada Ambulatoria se aceptará la oportunidad a 10 días hábiles. En caso que estos tiempos no puedan ser cumplidos deberá ser justificada la oportunidad requerida por el jefe del servicio solicitante y/o médico tratante. Esta novedad deberá ser informada de forma inmediata al supervisor del contrato
28	Es indispensable que el proponente presente la certificación de requisitos mínimos de Habilitación Resolución 3100 del 2019 expedida por el Instituto Departamental de Salud de Nariño como representante del Ministerio de Protección Social
29	El contratista se obliga a realizar el reporte y auto reporte dentro de los cinco días a su ocurrencia de los incidentes y eventos adversos identificados durante la atención de los usuarios al correo ruth.larranaga@correo.policia.gov.co y denar.upres@policia.gov.co a fin de que de manera conjunta su equipo y el equipo de calidad de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 y/o la Unidad Prestadora de Salud Nariño planteen acciones de mejora.
30	Para todo paciente que requiera servicio de ambulancia básica el contratista debe hacer la solicitud a la oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Nariño a través del correo electrónico denar.upres-rco@policia.gov.co o al teléfono avantel 3505633843 no se cancelara la prestación de este servicio a la IPS a excepción de los casos previamente autorizados por la oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Nariño o urgencias vitales.
31	El contratista permitirá al equipo auditor de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 RASES Cali y de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, el acceso en tiempo real y oportuno a todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Policía Nacional. adicionalmente permitirá también el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública, de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios
32	Por ningún motivo se abstendrá de atender al usuario sin informar previamente a la entidad contratante el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. Cabe anotar que los trámites administrativos no deben impedir la atención del usuario.
33	El contratista deberá presentar la cuenta de cobro junto con la relación con el formato que maneja auditoría médica de la Unidad Prestadora de Salud Nariño mensualmente con los siguientes datos por cada cuenta radicada en formato Excel en medio magnético que conste de las siguientes variables: Fecha de la factura, fecha de la atención de la factura, nombre y apellidos e identificación del paciente, código CUPS, procedimiento realizado, código CIE 10, Diagnóstico, edad, valor de la factura el cual será enviado al correo: denar.upres-ccu@policia.gov.co, denar.upres-acm@policia.gov.co,. Este formato se entregará al supervisor para que lo haga llegar al contratista
34	El contratista se compromete a entregar todos los CUPS de atención en medio magnético y físico con su respectiva descripción y tarifa pactada en el momento de la adjudicación de contrato.
35	En caso de constituirse una glosa, el representante de la entidad contratada en la reunión conciliatoria deberá allegar copia de pago o certificación de aportes parafiscales actualizada.
36	El Oferente a quien se le adjudique el contrato deberá certificar que hará uso del APLICATIVO SISAP WEB implementado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional con el fin de garantizar una buena ejecución del contrato, una vez inicie su implementacion.
37	Envió a la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Nariño (Carrera 35 No. 19 – 119) durante los cinco (05) primeros días hábiles del mes los siguientes indicadores de Gestión: Porcentaje de Contra referencia, oportunidad de citas de odontología especializada, igualmente se debe incluir los indicadores estipulados en la resolución 0256 del 2016 y en la circular 047 de la Supersalud de 2007 en consulta ambulatoria en formato Excel dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes a los siguientes correos jimmy.estrada@correo.policia.gov.co
38	El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato. con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso, si así lo estima pertinente la autoridad competente.
39	En caso de que el contratista ofrezca un servicio y este no se encuentre dentro del contrato este se podrá incluir previa coordinación entre las partes y posterior autorización del ordenador del gasto, así mismo el servicio ofertado deberá aplicársele el descuento pactado en el contrato, en caso de ser tarifa propia el contratista ofrecerá un descuento.
40	El oferente se compromete a prestar los servicios de acuerdo al plan integral de salud de la Fuerzas Militares y la Policía Nacional ACUERDO 093 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2025 y agotar todas las alternativas del vademécum de la Policía Nacional el ACUERDO 80 de mayo 27 de 2022 . "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional", expedido por El Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
41	Para los oferentes que brinden los servicios en diferentes especialidades se permitirá hacer procedimientos de nivel medio en sus instalaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos de habilitación estipulados para tal fin; si se requiere consultas intrahospitalarias para concepto por especialidad, SE HARÁN ÚNICAMENTE EN LA RED CONTRATADA ACTUALMENTE POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 RASES Cali: a. CUMPLIMIENTO MALLA DE PERTINENCIA: En observancia del Instructivo 021 "MODELO DE REGULACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA

NACIONAL" y como medida de racionalización y minimización de riesgos, que la administración emplea como filtro para regular en forma previa la referencia, controlando y validando variables del prestador (disciplina o profesión y postgrado), del paciente (diagnóstico, edad, condiciones fisiológicas) y de las instalaciones donde se desarrolla la atención (ámbito de prestación nivel de atención o grado de complejidad), el instructivo será entregado a las instituciones que nos prestaran los servicios de tercer nivel de complejidad tanto en consulta ambulatoria especializada como hospitalaria para que sea divulgado a los profesionales adscritos a dichas entidades y se le dé cumplimiento al mismo en cuanto a los pasos a seguir para que los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional puedan acceder a los servicios y a la atención por las especialidades o subespecialidades ofrecidas cuyas Autorizaciones DEBERAN SER EMITIDAS POR PERSONAL ADSCRITO A LA RED DE SERVICIOS Y PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL GRUPO REGIONAL REDES INTEGRALES SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO.

b. AUTORIZACIÓN. Es el procedimiento mediante el cual se aprueba la prestación de un bien o servicio de salud a un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la red propia o la externa contratada de acuerdo a criterios tanto de pertinencia administrativa (derechos del usuario, diligenciamiento de proformas de referencia VERIFICACIÓN DE MULTIAFILIACIÓN, CONTRATOS VIGENTES, CONTRATOS CON SALDO, circunscripción) como de PERTINENCIA TÉCNICA (adherencia a guías de manejo, protocolos, servicios iguales prestados con anterioridad)

c. PUERTA DE ENTRADA SERVICIOS. La baja complejidad es la puerta de entrada a los servicios de salud y por lo tanto en la red de prestadores, a excepción de urgencias todo usuario debe ser atendido inicialmente por estas puertas, de la cual se derivan las solicitudes de procedimientos de apoyo diagnóstico o terapéutico y remisiones a servicios de mediana complejidad

d. RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Es el conjunto articulado de prestadores de servicios, ubicados en un espacio geográfico, que trabajan de manera organizada y coordinada en un proceso de integración funcional orientado por los principios de COMPLEMENTARIEDAD, SUBSIDIARIEDAD Y LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DEL GRUPO REGIONAL REDES INTEGRALES SERVICIOS DE SALUD, QUE BUSCA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y OFRECER UNA RESPUESTA ADECUADA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, CONTINUIDAD, INTEGRALIDAD Y EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS

e. REFERENCIA. Es la solicitud elevada por un profesional o una ESP para el envío de usuarios o elementos de ayuda diagnóstica necesario para la atención en salud o complementación diagnóstica, que de acuerdo con el grado de complejidad den respuesta a las necesidades de salud

f. Se hace claridad que los Servicios requeridos por la Unidad Prestadora De Salud Nariño en la Ciudad de Pasto, serán los ofertados en el portafolio de servicios para los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, incluyendo todas las actividades de salud de la Policía Nacional consignadas en el Acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025, el cual es de ámbito nacional y establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial; PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA E INTERCONSULTA HOSPITALARIA SI SE REQUIERE, CUBRIENDO TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS DEL VADEMECUM O NO POS CON LOS FORMATOS Y JUSTIFICACIONES PERFECTAMENTE DILIGENCIADOS POR EL PROFESIONAL TRATANTE, INSUMOS, MANEJO DE COMPLICACIONES, CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y DERECHOS DE PETICIÓN, ABARCANDO EL TALENTO HUMANO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, SUFICIENCIA, EFECTIVIDAD EFICACIA, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTIFICAMENTE

TODAS LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO PARA LA ATENCIÓN DE LOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD POR MEDIO DEL GRUPO REGIONAL REDES INTEGRALES SERVICIOS DE SALUD NARIÑO NO SERÁN ORDENES MAYORES A 90 DÍAS Y/O ACTUALIZADAS A LA FECHA EN LA CUAL SE SOLICITA LA VALORACIÓN, POR LO TANTO LAS QUE NO CUMPLAN CON DICHAS CONDICIONES, NO SERÁN PAGADOS POR EL CONTRATANTE

42	En caso de presentarse objeciones, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Unidad Prestadora de Salud Nariño y de la institución prestadora de servicios de salud
43	El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. El proponente debe presentar junto a la oferta la certificación por escrito, perfil y ubicación del mismo.
44	NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO: Se debe garantizar que el 100% del personal profesional y técnico que prestará los servicios en la entidad a contratar, posea la capacitación e idoneidad requerida de acuerdo a las normas vigentes y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios y procedimientos que se soliciten, para lo cual el representante legal de la empresa deberá anexar junto a la oferta una certificación y listado del personal profesional e idoneo que ejercerá labor en la parte de la salud para la atención del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Nariño
45	ATENCIÓN AL USUARIO: El oferente debe contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus inconformidades e inconsistencias en la prestación del servicio, dado el caso.
46	INFRAESTRUCTURA FÍSICA: El oferente debe garantizar por medio de una certificación que cuenta con las condiciones de infraestructura física de las áreas asistenciales y administrativas, de acuerdo a la resolución número 3100 del 25 noviembre 2019 Anexar certificación junto a la oferta.
	Habilitación de servicios: El oferente deberá tener inscritos todos los servicios requeridos en el presente proceso en el Formulario de Inscripción del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con anterioridad a la publicacion del proyecto de pliegos En caso de no tener la inscripcion se considerara que la propuesta no cumple

	técnicamente
47	El Contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO.
48	El servicio debe ser prestado bajo responsabilidad de la entidad contratada, con cumplimiento de requisitos según lo contemplado en el Decreto 1011 del 2006, Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte del grupo de Auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 incluyendo LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO O COMPLICACIÓN NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, De esta manera se define que la atención de eventos adversos generados durante el manejo del paciente correrá a cargo del contratista una vez el caso sea verificado por el equipo de auditores de las dos entidades .
49	Todo cambio de Horario de atención y/o lugar de prestación del servicio deberá ser notificado a la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4, Unidad Prestadora de Salud Nariño y al Supervisor de Contrato con un mínimo de 96 horas previas al cambio.
50	Por ningún motivo se autorizarán con posterioridad los servicios prestados a usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Nariño que nunca fueron notificados y/o informados, en su debido tiempo bajo los términos de Ley al Funcionario del Grupo Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Nariño.
51	Permitir a los funcionarios designados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4, efectuar todas aquellas actividades de auditoria conducentes a supervisar la ejecución del contrato.
52	El pago de la facturación por prestación de servicios de salud estará sujeto a la validación de los Registros Individuales de la Prestación de Servicios de Salud (RIPS); presentados teniendo en cuenta la estructura vigente de datos establecidos en el Anexo Técnico de la Resolución No. 3374 de 2000 emanada por el Ministerio de la Protección Social y demás normas que la modifiquen o complementen. En el evento que los RIPS no cumplan con los requisitos exigidos en la validación la cuenta será devuelta al contratista para los ajustes correspondientes
53	El contratista debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes incluidos los de seguridad del paciente, manejos de eventos adversos y todos los demás necesarios para la atención.
54	El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PERMITIRÁ la participación en la atención en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de ESTUDIANTES EN FORMACIÓN.
55	Crear un espacio adecuado para garantizar la atención y el acceso de los usauris en sitacion de discapacidad, que nos permita brindar un manejo adecuado, acogiéndose a los nuevos estatutos de protección para este tipo de población (Rampla, habilitación de baños entre otros).
56	El contratista debe aplicar los protocolos y guías de atención aceptadas en salud para el manejo de pacientes.
57	Por ningún motivo se abstendrá de atender al usuario sin informar previamente a la entidad contratante el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. Cabe anotar que los trámites administrativos no deben impedir la atención del usuario.
58	El contratista se compromete a entregar copia de Epicrisis, procedimientos y apoyos diagnósticos realizados al paciente durante su atención
59	El oferente debe adoptar los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para los promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal de acuerdo a las Ley 1751 del 16/02/2015 Res 429 y 3202 de 2016
60	El oferente se compromete a dar prioridad a los pacientes que se encuentren por medicina laboral, previa coordinación con el área de medicina laboral y el supervisor del contrato.
61	Materia ambiental: ✓ Buenas prácticas ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente. ✓ El futuro contratista deberá adelantar todos y cada uno de los procesos en términos amigables con el medio ambiente. El contratista deberá asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido o fuere necesarias tramitar.
62	El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
63	El OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. Es importante señalar que para la adquisición de elementos realizados a través de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente no es pertinente hacer inclusión de las condiciones anteriormente relacionadas.
64	El oferente deberá prestar el servico en igualdad de condiciones a la población que se encuentre dentro del enfoque diferencial que son quellas personas con características especificas y vulnerabilidades particulares como (edades, genero, etnia, discapacidad, orientación sexual) que necesitan un trato y atención especialiada ppara garantizar sus derechos y equidad, en cumplimiento al articulo 13 de la la ey 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidasde atención, asitencia y reparación integral a las victimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*"
65	El oferente deberá prestar atención preferencial a la población que se encuentre en, condiciones especiales, adultos mayores y mujeres en embarazo o lactantes

CONDICIONES AMBIENTALES

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Informar si la empresa, consorcio o unión temporal presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo (http //vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el oferente debera anexar carta firmada por el representante legal de la misma, donde manifieste que la empresa no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana
2	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del contratista, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista
3	Garantizar que la gestión de sus residuos peligrosos generados por su actividad económica se realice a través de un gestor ambiental, cuya licencia o permiso tenga alcance en los servicios de recolección, transporte, tratamiento aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente
4	Suministrar en todos los puntos de dispensación de medicamentos, puntos de recepción de medicamentos vencidos dentro del Plan de Gestión de Devolución Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, según la Resolución 0371 del 26-02-2009 del Ministerio de Ambiente "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos posconsumo de farmacos o medicamentos vencidos"
5	El oferente y futuro contratista deberá cumplir las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores con la Resolución No. 0371ode 2000 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos de Fármacos o Medicamentos Vencidos", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, presentando la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Fármacos o Medicamentos vencido que posea o este participando y enviar a la Dirección de Sanidad , los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores
6	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir que tengan un bajo consumo de energia y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado
7	Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad

OTRAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITANTES PROCEDIMIENTOS E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA- CHACHAGUI

ITEM	CODIGO CUPS	PROCEDIMIENTO
1	230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES
2	230201	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL
3	230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES
4	230101	EXODONCIA UNIRRADICULAR (VIA ABIERTA) CON RADIOGRAFIA PREVIA Y DE CONTROL NO INCLUYE VALOR DE RX
5	232101	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA DE AUTOCURADO
6	232101	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA DE AUTOCURADO
7	232102	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN RESINA CON FOTOCURADO
8	232102	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO
9	232102	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA CON FOTOCURADO
10	232103	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE EN IONOMERO DE VIDRIO
11	232103	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN IONOMERO DE VIDRIO
12	280001	DRENAJE ABSCESO PERIAMIGDALINO
13	579401	CATETERISMO VESICAL
14	697101	INSERCCION O RETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO DE CUALQUIER TIPO INCLUYE CONSULTA DISPOSITIVO
15	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) SOD
16	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO POR INCISION
17	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS
18	862701	ONICECTOMIA UNA A DOS UNAS
19	863*01	DRENAJE PIEL Y/O TEJIDOS CELULAR SUBCUTANEO
20	865*01	SUTURA SIMPLE
21	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES (PERIAPICALES Y/O CORONALES)
22	890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA - POR MEDICINA GENERAL
23	890105	ATENCION VISITA DOMICILIARIA - POR ENFERMERIA INCLUYE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERIA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION
24	890201	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL
25	890203	EXAMEN CLINICO DE PRIMER VEZ ODONTOLOGIA
26	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA
27	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA
28	890209	PSICOTERAPIA DE FAMILIA SESION
29	890301	VALORACION POR EL MEDICO GENERAL DEL RECIEN NACIDO Y CONTROLES DEL SANO
30	890303	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA
31	890305	CONSULTA DE CONTROL POR ENFERMERIA
32	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA
33	890408	VALORACION POR PSICOLOGO
34	890701	CONSULTA DE URGENCIAS
35	890703	CONSULTA DE URGENCIAS (ODONTOLOGIA)
36	892901	CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL
37	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD
38	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO SESION
39	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO
40	901105	BACILOSCOPIA
41	901107	GRAM TINCION Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)
42	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
43	901305	HONGOS EXAMEN DIRECTO (KOH)
44	902204	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR VSG

45	902208	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] MÉTODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO +
46	902210	HEMATOCRITO
47	902211	HEMATOCRITO
48	902213	HEMOGLOBINA CONCENTRACION DE
49	902214	HEMOPARASITOS (FROTIS GOTA GRUESA)
50	902220	PLAQUETAS RECUENTO
51	903026	MICROALBUMINURIA POR EIA
52	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES
53	903801	ACIDO URICO
54	903809	BILIRRUBINA DIRECTA
55	903809	BILIRRUBINA TOTAL
56	903815	COLESTEROL HDL
57	903816	COLESTEROL LDL
58	903818	COLESTEROL TOTAL
59	903823	CREATININA DEPURACION
60	903841	GLUCOSA (EN SUERO LCR OTROS FLUIDOS)
61	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA O TEST DE O SULLIVAN
62	903844	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (5 MUESTRAS)
63	903856	NITROGENO UREICO
64	903859	POTASIO
65	903868	TRIGLICERIDOS
66	903869	UREA
67	903895	CREATININA EN SUEROS ORINA Y OTROS
68	904508	EMBARAZO PRUEBA EN PLACA (LATEX POLICLONAL)
69	904902	TOMA DE TSH (INCLUYE EL ENVIO DE LA MUESTRA)
70	906249	PRUEBA RAPIDA DE VIH
71	906340	(COVID-19) ANTIGENO
72	906910	FACTOR RA PRUEBA CUANTITATIVA DE ALTA PRECISIoN
73	906911	FACTOR RA PRUEBA SEMICUANTITATIVA
74	906914	PROTEINA C REACTIVA PCR PRUEBA SEMICUANTITATIVA
75	907002	COPROLOGICO
76	907005	FROTIS RECTAL IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS
77	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL
78	911018	HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH)
79	935301	CAMBIO YESO HOMBRO MMSS O TOBILLO (CAMBIO DE YESO)
80	935304	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL
81	935304	APLICACIoN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO PIERNA O TOBILLO) (50)
82	939402	NEBULIZACIONES C/U
83	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGO SESION
84	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGO SESION
85	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGO SESION
86	963301	LAVADO GASTRICO
87	965101	IRRIGACION Y LAVADO DE OJO
88	965201	LAVADO DE OIDOS
89	227001	CURACION NARIZ O SENOS PARANASALES
90	180302	EXTRACCION CUERPO EXTRANO CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SIN INCISION
91	211202	EXTRACCION CUERPO EXTRANO NARIZ
92	990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD - POR ENFERMERIA
93	990104	CONSEJERIA PRUEBA VIH POS
94	990104	CONSEJERIA PRUEBA VIH PRE
95	990113	CONSEJERIA VIH
96	990203	EDUCACION EN SALUD ORAL Y CONTROL DE RIESGO
97	990204	ACTIVIDAD INDIVIDUAL O GRUPAL DE PROMOCION PREVENCION O PROTECION ESPECIFICA
98	992102	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE ANTIBIÓTICO
99	992901	APLICACION DE VITAMINA K
100	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)
101	993104	VACUNA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B
102	993106	APLICACION DE LA VACUNA CONTRA NEUMOCOCO
103	993120	APLICACION DE TOXOIDE TETANICO Y DIFTERICO
104	993122	APLICACION DE DPT
105	993122	APLICACION TDAP ACELULAR GESTANTES
106	993122	APLICACION PAPILOMA HUMANO
107	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b DIFTERIA TETANOS TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE) +
108	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)
109	993502	APLICACION VACUNA HEPATITIS A
110	993502	APLICACION VACUNA HEPATITIS A GESTANTES
111	993503	APLICACION DE VACUNA HEPATITIS B
112	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA
113	993505	APLICACION DE VACUNA CANTRA LA RABIA
114	993506	APLICACIoN DE DE VACUNA CONTRA EL SARAMPION
115	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA
116	993510	APLICACION DE INFLUENZA
117	993510	APLICACION DE INFLUENZA GESTANTES
118	993512	APLICACION DE VACUNA CONTRA ROTAVIRUS
119	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION - PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL)
120	997102	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO EN FOSETAS Y FISURAS (CADA DIENTE)
121	997104	TOPICACION DE FLUOR BARNIZ
122	997105	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE
123	997301	DETARTRAJE (POR CUADRANTE)
124	997002	CONTROL DE PLACA Y CEPILLADO
125	5DS002	DERECHO DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS (CURACIONES)
126	5DSB01	SALA DE OBSERVACION EXTENDIDA URGENCIAS PRIMER NIVEL
127	111409	TAMIZAJE DE RIESGO CARDIOVASCULAR
128	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ
129	862201	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD

130	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE
131	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR
132	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUENA CIRUGIA (SUTURAS)
133	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR PSICOLOGIA
134	5DS002	DERECHO DE SALA (CURACIONES) O PROCEDIMIENTOS
135	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL
136	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]
137	890108	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR PSICOLOGIA
138	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA
139	901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH - NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS
140	903027	MICROALBUMINURIA POR NEFELOMETRIA
141	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA]
142	601T01	TRANSPORTE DE AMBULANCIA VALOR DE KILOMETRO
143	906039	PRUEBA RAPIDA TREPONEMICA
144	735301	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO NORMAL (EXPULSIVO)
145	890114	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR PROMOTOR DE LA SALUD
146	698001	EXTRACCION CUERPO EXTRANO INTRAUTERINO INCLUYE DISPOSITIVOS ANTICONCEPTIVOS
147	S211C0	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA SOD

MEDICAMENTOS -INSUMOS E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA CHACHAGUI- NARIÑO

ITEM	COD CUM	DESCRIPCION
1	207411-04	Acetaminofen Jarabe 150 mg/5 Ml (3%)
2	19935303-04	Acetaminofen Tabletas 500 mg
3	19936296-12	Acetil salicilico acido Tabletas 100 mg
4	51715-01	ACICLOVIR TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 800MG
5	209835-06	Aciclovir Tabletas 200 mg
6	19908845-04	Acido Folico Tabletas 1 mg
7	20105871-01	Acido Tranexamico Sol/Inyectable 500 mg/5 mL
8	20162036-02	Acido Tranexamico Tabletas 500 mg
9	19955370-02	Acido Valproico JARABE 250mg/5ML
10	47792-01	Acido Valproico tableta o capsula 250
11	20058380-01	ADENOSINA SOLUCION INYECTABLE 6MG/ML
12	42849-01	ADRENALINA AMPOLLA 1 mg
13	19954947-04	Agua destilada x 500 Sol inyec 500 ml
14	20041806-02	Agua esteril p/inyeccion (10ml) Sol Inyec 10 ml
15	20126994	AGUJA INSULINA INSUMO DM
16	20221961	AGUJA DENTAL 27G X 30mm INSUMO DM
17	20143596	AGUJA DENTAL 27G X 38mm INSUMO DM
18	1040	AGUJA DENTAL 30G X 11mm INSUMO DM
19	20189337	AGUJA DENTAL 30G X 21mm INSUMO DM
20	201435961	AGUJA DENTAL 30G X 25mm INSUMO DM
21	20070768	AGUJA HIPODERMICA 21G X 1 1/2 " INSUMO DM
22	20056032	AGUJA HIPODERMICA 23G X 1 INSUMO DM
23	20204924	AGUJA VACUTAINERX 21G X 1 1/2 ' INSUMO DM
24	33439-02	Albendazol Suspension oral 100 mg/5 mL (2%)
25	37619-03	Albendazol Tabletas 200 mg
26	30321-8	ALCOHOL BOTELLA 70%/700ml
27	AG45126	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO DM
28	20113570	ALIMENTO F-75 Insumo 400
29	20135506	ALIMENTO LECHE EN POLVO (0-6 MESES) Insumo LATA X400 G
30	00M0003467	ALIMENTO MICRONUTRIENTES EN POLVO Insumo 1 GR
31	19931778-04	Amantadina sulfato o clorhidrato capsula 100 mg
32	151074	AMBU ADULTO INSUMO DM
33	151043	AMBU NEONATAL INSUMO DM
34	151070	AMBU PEDIATRICO INSUMO DM
35	548451-05	Amiodarona clorhidrato Solucion inyectable 150 mg/3ml
36	19928485-07	Amitriptilina clorhidrato Tabletas 25 mg
37	55895-06	amlodipino tabletas 5 mg
38	33492-13	Amoxicilina Suspension oral 250 mg/5 mL
39	20198689-01	Amoxicilina tableta o capsula 500 mg
40	20102511-01	Ampicilina (sal sodica) Polvo para inyecci ' g
41	20197495-01	Ampicilina anhidra o trihidrato tableta o capsula 500 mg
42	20036512-02	Ampicilina sodica + Sulbactam sodico Polvo para inyecci 1 g + 0 5 g
43	151097	ANGIOCATH N° 16 INSUMO DM
44	47836	ANGIOCATH N° 18 Insumo DM
45	478361	ANGIOCATH N° 20 insumo DM
46	151087	ANGIOCATH Nº 14 INSUMO DM
47	151118	ANGIOCATH Nº22 INSUMO DM
48	151119	ANGIOCATH Nº24 INSUMO DM
49	151128	APLICADORES DE ALGODÓN INSUMO DM
50	20085383-15	ATORVASTATINA TABLETAS 40MG
51	19963352-09	ATORVASTATINA Tabletas 20mg
52	20028845-04	Atropina sulfato Sol/Inyectable 1 mg/mL
53	210571-02	AZITROMICINA TABLETAS 500MG
54	11701-01	AZITROMICINA 200 MG/5 ML SUSPENSION suspension 200 MG/5 ML
55	151130	BAJALENGUAS MADERA INSUMO DM
56	2001313-01	BECLOMETASONA BUCAL SOLUCION PARA INHALAR 50 MCG/200 DOSIS
57	20012688-01	BECLOMETASONA NASAL SOLUCION PARA INHALAR 50 MCG/200 DOSIS
58	19980025-11	Betametasona (fosfato disodico) Sol/Inyectable 4 mg/mL
59	20008219-09	Betametasona crema 0 05%

60	101010125-01	Bicarbonato de Sodio Sol/Inyectable 10 mEq / 10 mL
61	19900906-10	Bipendeno clorhidrato Tabletas 2 mg
62	19953922-02	Bisacodilo Grageа 5 mg
63	1003	Buretroles Insumo DM
64	20021802-04	CABERGOLINA TABLETAS 0 5
65	30970-06	CALCIO + VITAMINA D TABLETAS 600MG
66	30969-05	Calcio carbonato Tabletas 600 mg
67	20002038-04	Calcio gluconato Sol/Inyectable 10%
68	19934690-01	Calcitriol 0 25mg CAPSULAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 0.25
69	151058	CANULA DE GUEDEL N° 0 INSUMO DM
70	151059	CANULA DE GUEDEL N° 1 INSUMO DM
71	151064	CANULA DE GUEDEL N° 3 INSUMO DM
72	151079	CANULA DE GUEDEL N° 4 INSUMO DM
73	151060	CANULA DE GUEDEL N° 5 INSUMO DM
74	1115	Canula de guedel no 2 Insumo DM
75	J0256M45	CANULA NASAL ADULTO insumo DM
76	19967881	CANULA NASAL NEONATAL INSUMO DM
77	1013	Canula nasasl pediatrica Insumo DM
78	54972-07	Captopril Tabletas 25 mg
79	54973-07	Captopril Tabletas 50 mg
80	20014490-03	Carbamazepina Suspensión oral 100 mg/5 mL
81	44969-04	Carbamazepina Tabletas 200 mg
82	1980397-01	Carbidopa+Levodopa Tabletas 25 mg + 250 mg
83	20018308-06	Carbonato de Litio Tabletas o Capsula 300 mg
84	20005748-07	Carvedilol Tableta 6 25MG
85	20081811	Cateter heparinizado tapon Insumo DM
86	199936751	Cateter Pericranela N° 25G INSUMO DM
87	151105	CATGUT CROMADO 2/0 INSUMO DM
88	LELC1973	CATGUT CROMADO 3/0 INSUMO DM
89	151085	CATGUT CROMADO 4/0 INSUMO DM
90	151108	CATGUT CROMADO 5/0 INSUMO DM
91	210465-02	Cefalexina SUSPENSION 250MG/5ML
92	44405-04	Cefalexina tableta o capsula 500 mg
93	19968153-04	Cefalotina Polvo Reconstruir 1 g
94	19985517-02	Ceftriaxona (sal sodica) Polvo para inyecci 1 g
95	19900981-01	CIPROFLOXACINA SOLUCION OTICA 3
96	20104186-01	Ciprofloxacina (clorhidrato) Sol/Inyectable 100 mg/10 mL
97	20054318-03	Ciprofloxacina (clorhidrato) Tabletas 500 mg
98	CITOFIJADOR	CITO FIJADOR DE FRASCO SPRAY 63%
99	19980816-01	Claritromicina TABLETAS 500 mg
100	16806-01	CLINDAMICINA TABLETAS 300 MG
101	19964562-01	Clindamicina (fosfato) Sol/Inyectable 600MG/4ML
102	19920065-05	Clonazepam solucion Oral 2 5 mg/mL
103	19934941-13	Clonazepam TABLETAS 2 0
104	19935777-12	Clonazepam TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 0.5 mg
105	19995299-07	Clonidina x 0 150 mg tab 0 150
106	20054456-06	CLOPIDOGREL 75 MG CAJA POR 14 TABLETAS tableta 75mg
107	19973372-03	Cloroquina (difosfato o sulfato) tableta o cápsula 150 mg
108	19980112-03	Clotrimazol topica crema topica 1%
109	21475-01	Clotrimazol Vaginal Crema Vaginal 1%
110	19974655-03	Clozapina Tabletas 100 mg
111	19975977-05	Clozapina Tabletas 25 mg
112	20010760-04	Colchicina Tabletas 0 5 mg
113	19993998-01	Corticoide + Neomicina + Polimixina suspension Oftalmica 0 1% + 0 35% + 6 00
114	20139622-01	Corticoide con o sin anestesico UNGUENTO Ungüento proctológi
115	19954188-02	Cromoglicato de sodio Solucion Nasal 20 mg/mL (2%)
116	19951339-01	Cromoglicato de sodio Solución oftálmica 20 mg/mL (2%)
117	1995037--048	Crotamiton loción 10%
118	151066	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO INSUMO DM
119	151076	CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO INSUMO DM
120	20118783	CYSTOFLO INSUMO DM
121	20167292-01	Darunavir 800mg + Ritonavir 100mg Tabletas Recubiertas 800mg + 100mg
122	19980029-06	Dexametasona (fosfato) Sol/Inyectable 4 mg/mL
123	20019105-10	DEXAMETASONA AMPOLLA 8MG
124	29522-04	Dextrosa en agua destilada Sol/Inyectable 5%
125	20019151-01	Diazepam Sol/Inyectable 10 mg/2 mL
126	19934768-18	Diclofenaco sodico Sol/Inyectable 75 mg/3 mL
127	19940375-06	Diclofenaco sodico Tabletas Recubiertas 50 mg
128	19953925-07	Dicloxacilina cápsula 500 mg
129	19929219-04	Difenhidramina cápsula 50 mg
130	19955895-01	Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 mL
131	19984412-06	Dihidrocodeina bitartrato Frasco Jarabe 2 42 mg/mL (0 242%)
132	19913783-102	Dimenhidrinato Tabletas 50 mg
133	37246-08	Dinitrato Isosorbide Tabletas 5 mg
134	19993029-03	Dipirona 2 5 mg Sol/Inyectable 2 5 mg
135	19993036-08	DIPIRONA SODICA 1G SOLUCION INYECTABLE 1G/2ML
136	151075	DISPOSITIVO INTRAUTERINO INSUMO DM
137	20071938-01	DOLUTEGRAVIR (TIVICAY) TABLETAS 50MG
138	19950177-03	Doxiciclina tableta o cápsula 100 mg
139	151106	ELECTRODOS ADULTO INSUMO DM
140	151111	ELECTRODOS PEDIATRICO INSUMO DM
141	20092764-02	EMTRICITABINA + TENOFOVIR TABLETAS 200MG+300MG

142	20004918-06	Enalapril maleato Tabletas 20 mg
143	36124-03	Enalapril maleato Tabletas 5 mg
144	19912966-16	Ergotamina + Cafeina tableta o cápsula (1 + 100) mg
145	20066117-23	ESOMEPRAZOL CAPSULAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 20MG
146	20123545	ESPARADRAPO MICROPORE ROLLO DM
147	20029834	ESPARADRAPO TELA ROLLO DM
148	151121	ESPECULOS SUPERT KIT CITOLOGICOS INSUMO DM
149	19973061-05	Espironolactona Tabletas 25 mg
150	19934993-01	Estrogenos conjugados crema 0 625 mg/g (0 0625%)
151	19969493-01	ETONOGESTREL (IMPLANON) IMPLANTE SUBDERMICO 68MG
152	20075633-01	Fenitoina sodica (EPAMIN) FCO X 50 capsulas 100 mg
153	20028809-01	Fenitoina sodica Sol/Inyectable 250 mg/5 mL
154	20004900-01	Fenobarbital sodico Sol/Inyectable 200 mg/ mL
155	19905549-01	Fenobarbital Tabletas 100 mg
156	19931880-21	Fentanilo citrato inyección 0 05 mg/mL (0 005%)
157	19961688-01	FITOMENADIONA (VITAK) SOLUCION INYECTABLE 1MG/1ML
158	39613-01	Fluconazol cápsula 200 mg
159	19956947-07	Fluoxetina tableta o cápsula 20 mg
160	19914227-05	Furosemida Sol/Inyectable 20 mg/2 mL
161	42216-13	Furosemida Tabletas 40 mg
162	20103538	GASA HOSPITALARIA INSUMO DM
163	198505-13	Gemfibrozil Tabletas 600 mg
164	208159-06	Gentamicina ampolla 80mg
165	19988977-04	Gentamicina (sulfato) Sol/Inyectable 160 mg/2 mL
166	19929683-01	Gentamicina OFTALMICA 0 3%
167	20069305-07	Glibenclamida Tabletas 5 mg
168	20006905-01	GLUCO TEST (DEXTROSA ANHIDRA) POLVO 24 80G
169	151067	GUIA DE INTUBACION ADULTO INSUMO DM
170	151061	GUIA DE INTUBACION PEDIATRICO INSUMO DM
171	19998377-01	Haloperidol Sol/Inyectable 5 mg/mL
172	19999331-01	Haloperidol solución Oral 2 mg/mL (0 2%)
173	212764-06	Hidroclorotiazida Tabletas 25 mg
174	40194-02	Hidrocortisona (acetato) crema 1%
175	19940721-13	Hidrocortisona (succinato sodico) Polvo para inyecci 100 mg
176	19966171-01	Hidroxido de Aluminio+Hidro de Magnesio+Simeticona Suspension oral 4% - 4% - 0 4%
177	19926478-05	Hioscina N-butil bromuro + Dipirona inyeccion 20mg + 2 5g / 5 mL
178	19949535-07	Hioscina N-butil bromuro CAPSULA BLANDA 10 mg
179	225064-11	Hioscina N-butil bromuro Sol/Inyectable 20 mg/mL
180	201304961	HOJA DE BISTURI # 11 INSUMO DM
181	201304962	HOJA DE BISTURI # 15 INSUMO DM
182	151052	HUMIDIFICADOR CON VENTURY INSUMO DM
183	19975027	Humidificador Insumo DM
184	20200150-01	Ibuprofeno Tabletas 400 mg
185	A20002185	Inhalocamara pediatrica INSUMO DM
186	A20002189	Inhalocamara Adulto INSUMO DM
187	19914312-21	INSULINA GLARGINA LANTUS LAPICERO 100UI/ML(3ml)
188	19950479-01	INSULINA GLULISINA LAPICERO X 100UI/3ML
189	38294-01	Insulina Zinc N P H inyeccion 80 - 100 UI/mL
190	20066836-01	Ipratropio bromuro Solucion/Inhalacion 20 mcg/200 dosis
191	20171806	Jeringa 1 cc Insumo DM
192	A20002174	Jeringa 10 cc Insumo DM
193	A20002156	Jeringa 3 cc Insumo DM
194	201718060	Jeringa 5 cc Insumo DM
195	1023	Jeringa 50 cc Insumo DM
196	151038	JERINGA PUNTA CATETER X 60ML INSUMO DM
197	19955238-02	Ketotifeno Jarabe 1 mg/5 mL (0 02%)
198	20068280-03	LABETALOL HCl INJECTION USP AMPOLLA 100MG/20ML
199	19942561-03	Lactato Ringer (Solucion Hartman) Sol/Inyectable 500ml
200	20063923-01	Lamivudina + Zidovudina Tabletas 150 mg + 300 mg
201	19975104-03	Lamivudina solución Oral 10 mg/mL
202	20001515-03	Lamotrigina 100 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 100 MG
203	20001516-03	Lamotrigina 50 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 50 mg
204	20122152-02	Levetiracetam 1000mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 1000 mg
205	20156587-02	Levetiracetam 500 mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA 500 mg
206	20099554-01	LEVONORGESTREL (EMERGENCIA) tabletas 0 75 MG
207	19981474-05	Levonorgestrel + Etinilestradiol (sinovul) Tabletas o Gragea 150mcg+30mcg
208	20027702-29	LEVOTIROXINA TABLETAS 75 MCG
209	20009747-06	Levotiroxina Sodica Tabletas 25 mcg
210	42722-23	Levotiroxina sodica Tabletas 100 mcg
211	19960116-15	Levotiroxina sodica Tabletas 50 mcg
212	19927232-08	Lidocaina con Epinefrina CARPULE 2% - 1 80 000 / 1 8ml
213	50709-04	Lidocaina clorhidrato atomizador atomizador 80G/83ML
214	52038-03	Lidocaina clorhidrato inyección 2%/10ml
215	39002-03	Lidocaina clorhidrato Jalea 2%
216	20115574-01	Lopinavir + Ritonavir tabletas 200 mgs + 50 mgs
217	19908846-02	Loratadina JARABE 5 mg/5 mL (0 1%)
218	214251-08	Loratadina Tabletas 10 mg
219	19914657-03	Lorazepam TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 2 mg
220	20123645-18	Losartan tableta 50mg
221	20123643-17	losartan Tabletas 100 mg
222	20099332	Macrogoteo equipo Insumo DM
223	19935299-01	Magnesio sulfato Sol/Inyectable 20%

224	20167582	MANGUERA DE SUCCION 0 635CM X 3 60M INSUMO DM
225	151053	MANGUERA PLASTICA CON CONECTOR INSUMO DM
226	19975028	MASCARA DE OXIGENO ADULTO INSUMO DM
227	151095	MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICO INSUMO DM
228	19970715	MASCARA LARINGEA ADULTO INSUMO DM
229	151044	MASCARA LARINGEA NEONATAL INSUMO DM
230	151055	MASCARA LARINGEA PEDIATRICA INSUMO DM
231	151057	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO INSUMO DM
232	151071	MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACION ADULTO INSUMO DM
233	151062	MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACION PEDIATRICO INSUMO DM
234	20109675	Mascara ventury adulto INSUMO DM
235	A20002062	Mascara Ventury pediatrica INSUMO DM
236	20175926-02	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO (DEPO) AMPOLLA 150 MG
237	13854-02	MEDROXIPROGESTERONA/ESTRADIOL AMPOLLA 25mg/5mg
238	20008613-01	Meperidina clorhidrato Sol/Inyectable 100 mg/2 mL
239	19905554-12	Metformina Tabletas 850 mg
240	37193-02	METHERGIN SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 0 2mg
241	19990590-14	Metilprednisolona (succinato sodico) Polvo para inyecci 500 mg
242	19948280-04	Metocarbamol Tabletas 750 mg
243	20158221-01	Metoclopramida (clorhidrato) solucion 4 mg/mL de base
244	19941418-04	Metoclopramida (clorhidrato) Tabletas 10 mg
245	19993923-15	Metoclopramida Ampolla 10mg/2ml ampolla 10mg/2ml
246	20149724-01	METOPROLOL AMPOLLA 5MG/5ML MG
247	19976470-03	METOPROLOL TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 50 MG
248	19980113-01	Metronidazol (benzoilo) Suspensión oral 250 mg/5 mL de base
249	1983837-05	Metronidazol Ovulo o Tab Vaginal 500 mg
250	23439-04	Metronidazol Tabletas 500 mg
251	20027153	Microgoteo equipo Insumo DM
252	A20002064	Micronebulizador kit adulto INSUMO DM
253	A20002126	Micronebulizador kit pediatrico INSUMO DM
254	19972420-04	MIDAZOLAM AMPOLLA 15MG/3ML
255	19969030-06	Midazolam Sol/Inyectable 5 mg/5 mL (0 1%)
256	20104433-01	MIFEPRISTONA TABLETA COMPRIMIDA 200
257	20010043-24	Misoprostol x 200 mg tabletas 200 mg
258	20013906-01	Morfina Sol/Inyectable 10 mg/mL
259	19986585-02	Naproxeno Suspensión oral 2 5%/80ml
260	17145-09	Naproxeno tableta o capsula 250 mg
261	20025310-08	Nifedipina tableta o capsula 30 mg
262	40927-14	Nimodipina tableta o cápsula 30 mg
263	19999393-02	Nistatina + Oxido de Zin 100 000UI/g CREMA 100 000UI/g
264	19997076-01	Nistatina Suspensión oral 100 000 UI/mL
265	19985876-02	Nitrofurantoina tableta o cápsula 100 mg
266	19996464-03	NITROFURAZONA (FURACIN) FRASCO 500 GRAMOS
267	19940783-01	Norepinefrina 4mg/4ml Solucion Inyectable 4mg/4ml
268	20035947-44	Omeprazol capsula 20 mg
269	19922566-09	OMEPRAZOL OTRAS SOLUCIONES 40 MG
270	20049275-02	Oxacilina (sal sodica) Polvo para inyecci 1 g
271	20001752-10	Oxigeno Medicinal Cilindro LT
272	20018967-01	Oximetazolina solución 0 25 mg/mL (0 025%)
273	20096492-01	Oximetazolina Solucion Nasal 0 5 mg/mL (0 05%)
274	20065030-05	Oxitocina Sol/Inyectable 10 UI/1mL
275	20054698-03	Penicilina G Benzatinica Polvo para inyecci 1 200 000 UI
276	20054699-03	Penicilina G Benzatinica Polvo para inyecci 2 400 000 UI
277	20046873-01	Penicilina G sodica o potasica cristalina Polvo para inyecci 1 000 000 UI
278	20082074	PINZA UMBILICAL INSUMO DM
279	19962369-01	Plata sulfadiazina crema 1%
280	28014-03	Podofilina solución Topica 20%
281	211363-01	Potasio cloruro Sol/Inyectable 20 mEq /10 mL
282	19961372-07	Prazosina Tabletas 1 mg
283	20011084-05	prednisolona Tabletas 5 mg
284	19906237-05	Prednisona Tabletas 50 mg
285	20107637	Preservativo INSUMO DM
286	20079488	PROLENE 3-0 INSUMO DM
287	20079488-04	Prolene 4-0 INSUMO DM
288	A200024201	Prolene 5/0 INSUMO DM
289	151110	PROLENE N° 6/0 INSUMO DM
290	151113	PROLENE N° 2/0 INSUMO DM
291	19978181-38	Propranolol clorhidrato Tabletas 40 mg
292	19991189-12	Quetiapina Quetiapina 25mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 25mg
293	20060996-01	Rallegravir 100mg Tableta Masticable 100 mg
294	20007289-02	Risperidona TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 2mg
295	20005920-01	ROCURONIO BROMURO AMPOLLA 50MG/10ML
296	19992351-04	Rosuvastatina 40mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 40mg
297	20011983-01	Salbutamol (sulfato) Solucion/Inhalacion 100 mcg/200 dosis
298	19942966-02	Sales de rehidratacion oral formula OMS polvo g/L
299	19932573-03	SERTRALINA TABLETAS 50MG
300	19995788-01	Sodio cloruro Sol/Inyectable 20 mEq / 10 mL
301	29523-03	Sodio cloruro ss 0 9 bolsa x 100 ml Sol Inyec 0 9%/100 ml
302	29523-05	Sodio cloruro ss 09 bolsa x 500 ml Sol Inyec 0 9%/500 ml
303	1045	SONDA FOLEY DOS VIAS N° 10 Insumo DM
304	1047	SONDA FOLEY DOS VIAS N° 14 Insumo DM
305	A20002052	SONDA FOLEY DOS VIAS N° 16 Insumo DM

306	20103393	SONDA FOLEY DOS VIAS N°12 Insumo DM
307	20103393-20	SONDA FOLEY DOS VIAS N°20 INSUMO DM
308	20085432-18	SONDA FOLEY DOS VIAS N°18 INSUMO DM
309	1068	SONDA NASOGASTRICA N° 10 Insumo DM
310	1069	SONDA NASOGASTRICA N° 12 Insumo DM
311	1084	SONDA NASOGASTRICA N° 14 Insumo DM
312	1070	SONDA NASOGASTRICA N° 16 Insumo DM
313	1019	SONDA NASOGASTRICA N° 6 Insumo DM
314	32336	SONDA NASOGASTRICA N° 8 Insumo DM
315	20021667	SONDA NASOGASTRICA N°18 INSUMO DM
316	151073	SONDA NASOGASTRICA N°20 INSUMO DM
317	151094	SONDA PARA SUCCION N°18 INSUMO DM
318	151090	SONDA PARA SUCCION N°8 INSUMO DM
319	1049	SONDA VESICAL NELATON N° 10 Insumo DM
320	1050	SONDA VESICAL NELATON N° 12 Insumo DM
321	1051	SONDA VESICAL NELATON N° 14 Insumo DM
322	A20002053	SONDA VESICAL NELATON N° 16 INSUMO DM
323	bhg4521	SONDA VESICAL NELATON N° 18 INSUMO DM
324	203310	SONDA VESICAL NELATON N° 6 Insumo DM
325	1048	SONDA VESICAL NELATON N° 8 Insumo DM
326	20037305-01	Succinilcolina Sol/Inyectable 1 000 mg /10 mL (10
327	20056480-06	Sucralfato Tabletas 1 g
328	20043702-01	Suero antiofidico polivalente inyección 10MG 15MG / 70MG 50MG 10ML (2)
329	20026114-03	Sulfasalazina Tabletas 500 mg
330	20011479-07	SULFATO DE ZINC solucion oral 120ML
331	32897-22	sulfato Ferroso tabletas 300
332	19963970-02	SULFATO FERROSO JARABE 120 ML
333	38998-02	Terbutalina sulfato Solución/Nebulizac 1%
334	38332-02	Tiamina Sol/Inyectable 100 mg/mL
335	23440-10	Tiamina tableta o capsula 300 mg
336	29317-08	Tinidazol Tabletas 500 mg
337	20028514	TIRAS REACTIVAS PARA GLUCOMETRIA MATCH II INSUMO DM
338	20046007-02	Toxoide tetanico inyeccion 0 5ml-40UI
339	20045072-04	Tramadol clorhidrato Sol/Inyectable 100 mg/2mL
340	20001615-02	Tramadol clorhidrato Sol/Inyectable 50 mg/mL
341	216131-01	Tramadol clorhidrato solucion Oral 100 mg/mL (10%)
342	19941742-05	Trazodona clorhidrato Tabletas 50 mg
343	26915-06	Trimetoprim + Sulfametoxazol Suspension oral (40 + 200) mg/5 mL
344	51063-03	Trimetoprim + Sulfametoxazol Tabletas (160 + 800) mg
345	20128171-06	Trimetoprim + Sulfametoxazol Tabletas (80 + 400) mg
346	1075	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 5 0 Insumo DM
347	1026	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 2 Insumo DM
348	1027	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 2 5 Insumo DM
349	1028	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 3 0 Insumo DM
350	1072	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 3 5 Insumo DM
351	1073	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 4 0 Insumo DM
352	1074	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 4 5 Insumo DM
353	1076	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 5 5 Insumo DM
354	151054	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 6 0 INSUMO DM
355	1077	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 6 5 Insumo DM
356	1078	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 7 0 Insumo DM
357	1079	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 7 5 Insumo DM
358	151046	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 8 5 INSUMO DM
359	TUBO	TUBO ENDOTREQUAL No 8 INSUMO DM
360	02/RR/AP/2005/U/R	Vacuna antihepatitis B inyección 20UG/ML
361	19975970-05	Valsartan Tableta 160mg
362	151107	VENDA DE ALGODÓN N° 6X5 INSUMO DM
363	151088	VENDA DE ALGODÓN N° 4X5 INSUMO DM
364	1030	Venda de yeso 4x5 Insumo DM
365	A200020601	Venda de yeso 6x5 Insumo DM
366	1063	Venda elastica 4x5 Insumo DM
367	20016111	Venda elastica 6x5 Insumo DM
368	20193049-01	VILDAGLIPTINA COMPRIMIDOS 50 MG
369	19960905-12	Vitamina A (acetato o palmitato) CAPSULA BLANDA 50 000 UI
370	21740-03	Vitamina C GOTAS 100 mg/mL
371	58111-19	Vitamina C Tabletas 500 mg
372	20096037-06	Warfarina sodica Tabletas 5 mg
373	19999758-03	YODO-POVIDONA SOLUCION TOPICA FRASCO 120 ML
374	210084-03	YODO-POVIDONA ESPUMA FRASCO 120 ML
375	19974944 -03	ZIDOVUDINA JARABE 10MG/ML

TRANSPORTE E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA-CHACHAGUI-NARIÑO

ITEM	COD	DESCRIPCION
1	601T01	Traslado Asistencial Básico Chachagui - Pasto
2	601T01	Traslado Asistencial Básico Intermunicipal

ANEXO 3
OFERTA ECONOMICA

Que el contratista ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - OFERTO 0% en su propuesta económica, acogiéndose a los precios techos publicados en la invitación que rigió el presente proceso.

Por lo anterior las tarifas del contrato quedaran de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTOS

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	PRECIO TECHO INCLUIDO IVA	% DESCUENTO OFRECIDO	VALOR OFERTADO CON DESCUENTO
1	230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	37.649	0%	37 649
2	230201	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	21.223	0%	21.223
3	230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	104.915	0%	104.915
4	230101	EXODONCIA UNIRRADICULAR (VIA ABIERTA) CON RADIOGRAFIA PREVIA Y DE CONTROL. NO INCLUYE VALOR DE RX	104.915	0%	104.915
5	232101	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA DE AUTOCURADO	41.606	0%	41 606
6	232101	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA DE AUTOCURADO	41.606	0%	41 606
7	232102	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN RESINA CON FOTOCURADO	35.611	0%	35 611
8	232102	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	35.611	0%	35 611
9	232102	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA CON FOTOCURADO	35.611	0%	35 611
10	232103	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE EN IONOMERO DE VIDRIO	52.877	0%	52 877
11	232103	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN IONOMERO DE VIDRIO	52.877	0%	52 877
12	280001	DRENAJE ABSCESO PERIAMIGDALINO	107.792	0%	107.792
13	579401	CATETERISMO VESICAL	51.438	0%	51 438
14	697101	INSERCCION O RETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO DE CUALQUIER TIPO INCLUYE CONSULTA DISPOSITIVO	94.843	0%	94 843
15	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) SOD	94.843	0%	94 843
16	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO POR INCISION	94.843	0%	94 843
17	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	443.639	0%	443 639
18	862701	ONICECTOMIA UNA A DOS UNAS	78027	0%	78027
19	863101	DRENAJE PIEL Y/O TEJIDOS CELULAR SUBCUTANEO	107.792	0%	107 792
20	865101	SUTURA SIMPLE	27.697	0%	27 697
21	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES (PERIAPICALES Y/O CORONALES)	18.345	0%	18.345
22	890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA - POR MEDICINA GENERAL	78.536	0%	78 536
23	890105	ATENCION VISITA DOMICILIARIA - POR ENFERMERIA INCLUYE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERIA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION	46.522	0%	46 522
24	890201	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL	27.697	0%	27 697
25	890203	EXAMEN CLINICO DE PRIMER VEZ ODONTOLOGIA	40.527	0%	40 527
26	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	36597	0%	36597
27	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	43.045	0%	43.045
28	890209	PSICOTERAPIA DE FAMILIA SESION	34.172	0%	34.172
29	890301	VALORACION POR EL MEDICO GENERAL DEL RECIEN NACIDO Y CONTROLES DEL SANO	36.091	0%	36 091
30	890303	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA	35.131	0%	35.131
31	890305	CONSULTA DE CONTROL POR ENFERMERIA	23017	0%	23017
32	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	40.527	0%	40 527
33	890408	VALORACION POR PSICOLOGO	40.527	0%	40.527
34	890701	CONSULTA DE URGENCIAS	93679	0%	93679
35	890703	CONSULTA DE URGENCIAS (ODONTOLOGIA)	44.124	0%	44.124
36	892901	CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL	83.572	0%	83.572
37	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	78027	0%	78027
38	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO SESION	44.484	0%	44.484
39	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	44.484	0%	44.484
40	901105	BACILOSCOPIA	26.259	0%	26.259

41	901107	GRAM TINCION Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	19 654	0%	19 654
42	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	41 606	0%	41 606
43	901305	HONGOS EXAMEN DIRECTO (KOH)	22787	0%	22787
44	902204	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR VSG	9.472	0%	9 472
45	902208	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] MÉTODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO +	41 127	0%	41 127
46	902210	HEMATOCRITO	7 135	0%	7 135
47	902211	HEMATOCRITO	7 135	0%	7 135
48	902213	HEMOGLOBINA CONCENTRACION DE	14 731	0%	14 731
49	902214	HEMOPARASITOS (FROTIS GOTA GRUESA)	21.223	0%	21.223
50	902220	PLAQUETAS RECUENTO	16.786	0%	16 786
51	903026	MICROALBUMINURIA POR EIA	72 043	0%	72 043
52	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	90 886	0%	90 886
53	903801	ACIDO URICO	27 697	0%	27 697
54	903809	BILIRRUBINA DIRECTA	20 600	0%	20.600
55	903809	BILIRRUBINA TOTAL	20.600	0%	20.600
56	903815	COLESTEROL HDL	41.606	0%	41.606
57	903816	COLESTEROL LDL	49.040	0%	49 040
58	903818	COLESTEROL TOTAL	46 664	0%	46 664
59	903823	CREATININA DEPURACION	36 597	0%	36 597
60	903841	GLUCOSA (EN SUERO LCR OTROS FLUIDOS)	24 820	0%	24 820
61	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA O TEST DE O SULLIVAN	62.589	0%	62 589
62	903844	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (5 MUESTRAS)	105 415	0%	105 415
63	903856	NITROGENO UREICO	19 784	0%	19.784
64	903859	POTASIO	58.632	0%	58.632
65	903868	TRIGLICERIDOS	27 697	0%	27 697
66	903869	UREA	21 822	0%	21 822
67	903895	CREATININA EN SUEROS ORINA Y OTROS	22.787	0%	22 787
68	904508	EMBARAZO PRUEBA EN PLACA (LATEX POLICLONAL)	32.733	0%	32 733
69	904902	TOMA DE TSH (INCLUYE EL ENVIO DE LA MUESTRA)	17 985	0%	17 985
70	906249	PRUEBA RAPIDA DE VIH	24 340	0%	24 340
71	906340	(COVID-19) ANTIGENO	104 557	0%	104 557
72	906910	FACTOR RA PRUEBA CUANTITATIVA DE ALTA PRECISIoN	43 045	0%	43 045
73	906911	FACTOR RA PRUEBA SEMICUANTITATIVA	27 218	0%	27 218
74	906914	PROTEINA C REACTIVA PCR PRUEBA SEMICUANTITATIVA	24 820	0%	24 820
75	907002	COPROLOGICO	15 651	0%	15 651
76	907005	FROTIS RECTAL IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS	37 649	0%	37 649
77	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	12 350	0%	12 350
78	911018	HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH)	21 822	0%	21 822
79	935301	CAMBIO YESO HOMBRO MMSS O TOBILLO (CAMBIO DE YESO)	93 164	0%	93 164
80	935304	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL	86 182	0%	86 182
81	935304	APLICACIoN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO PIERNA O TOBILLO) (50)	86 182	0%	86 182
82	939402	NEBULIZACIONES C/U	22 912	0%	22 912
83	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGO SESION	36 570	0%	36 570
84	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGO SESION	44.878	0%	44 878
85	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGO SESION	47.481	0%	47 481
86	963301	LAVADO GASTRICO	50.479	0%	50 479
87	965101	IRRIGACION Y LAVADO DE OJO	41 606	0%	41.606
88	965201	LAVADO DE OIDOS	78.027	0%	78 027
89	227001	CURACION NARIZ O SENOS PARANASALES	41 606	0%	41 606
90	180302	EXTRACCION CUERPO EXTRANO CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SIN INCISION	100 478	0%	100 478
91	211202	EXTRACCION CUERPO EXTRANO NARIZ	100.478	0%	100.478
92	990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD - POR ENFERMERIA	18 345	0%	18 345
93	990104	CONSEJERIA PRUEBA VIH POS	18 345	0%	18 345
94	990104	CONSEJERIA PRUEBA VIH PRE	18 345	0%	18 345
95	990113	CONSEJERIA VIH	18 345	0%	18 345

96	990203	EDUCACION EN SALUD ORAL Y CONTROL DE RIESGO	27.697	0%	27 697
97	990204	ACTIVIDAD INDIVIDUAL O GRUPAL DE PROMOCION PREVENCION O PROTECION ESPECIFICA	13.549	0%	13.549
98	992102	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE ANTIBIÓTICO	3.357	0%	3.357
99	992901	APLICACION DE VITAMINA K	10.671	0%	10 671
100	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	8 033	0%	8 033
101	993104	VACUNA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B	8.033	0%	8 033
102	993106	APLICACION DE LA VACUNA CONTRA NEUMOCOCO	8 033	0%	8 033
103	993120	APLICACION DE TOXOIDE TETANICO Y DIFTERICO	8.033	0%	8.033
104	993122	APLICACION DE DPT	18.345	0%	18 345
105	993122	APLICACION TDAP ACELULAR GESTANTES	18.345	0%	18 345
106	993122	APLICACION PAPILOMA HUMANO	18.345	0%	18 345
107	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b DIFTERIA TETANOS. TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE) +	8.033	0%	8.033
108	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	8.033	0%	8.033
109	993502	APLICACION VACUNA HEPATITIS A	8.033	0%	8 033
110	993502	APLICACION VACUNA HEPATITIS A GESTANTES	8 033	0%	8 033
111	993503	APLICACION DE VACUNA HEPATITIS B	8.033	0%	8 033
112	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	18.345	0%	18.345
113	993505	APLICACION DE VACUNA CANTRA LA RABIA	18.345	0%	18 345
114	993506	APLICACIoN DE DE VACUNA CONTRA EL SARAMPION	18.345	0%	18.345
115	993509	VACUNACIÓN CONTRA VARICELA	8.033	0%	8.033
116	993510	APLICACION DE INFLUENZA	18.345	0%	18.345
117	993510	APLICACION DE INFLUENZA GESTANTES	18.345	0%	18.345
118	993512	APLICACION DE VACUNA CONTRA ROTAVIRUS	8.033	0%	8.033
119	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION - PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	8.033	0%	8.033
120	997102	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO EN FOSETAS Y FISURAS (CADA DIENTE)	32.896	0%	32.896
121	997104	TOPICACION DE FLUOR BARNIZ	40.527	0%	40.527
122	997105	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	21.223	0%	21.223
123	997301	DETARTRAJE (POR CUADRANTE)	164.746	0%	164 746
124	997002	CONTROL DE PLACA Y CEPILLADO	27 697	0%	27 697
125	5DS002	DERECHO DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS (CURACIONES)	35.131	0%	35 131
126	5DSB01	SALA DE OBSERVACION EXTENDIDA URGENCIAS PRIMER NIVEL	111.749	0%	111.749
127	111409	TAMIZAJE DE RIESGO CARDIOVASCULAR	4.197	0%	4 197
128	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	40.527	0%	40.527
129	862201	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	28.657	0%	28.657
130	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE	24.340	0%	24.340
131	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	70.023	0%	70 023
132	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUENA CIRUGIA (SUTURAS)	78.027	0%	78.027
133	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR PSICOLOGIA	11.990	0%	11 990
134	5DS002	DERECHO DE SALA (CURACIONES) O PROCEDIMIENTOS	28 657	0%	28.657
135	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	44.124	0%	44 124
136	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	15.555	0%	15.555
137	890108	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR PSICOLOGIA	46.522	0%	46.522
138	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	90.886	0%	90.886
139	901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH - NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	26.259	0%	26.259
140	903027	MICROALBUMINURIA POR NEFELOMETRIA	72.043	0%	72.043
141	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA]	128.655	0%	128.655
142	601T01	TRANSPORTE DE AMBULANCIA VALOR DE KILOMETRO	17.751	0%	17 751
143	906039	PRUEBA RAPIDA TREPONEMICA	24.340	0%	24.340
144	735301	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO NORMAL (EXPULSIVO)	1.051.872	0%	1 051 872
145	890114	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR PROMOTOR DE LA SALUD	33.213	0%	33.213
146	698001	EXTRACCION CUERPO EXTRANO INTRAUTERINO INCLUYE DISPOSITIVOS ANTICONCEPTIVOS	94.843	0%	94.843
147	S21100	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	1.051.872	0%	1.051.872

MEDICAMENTOS- INSUMOS

ÍTEM	COD CUM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TECHO INCLUIDO IVA	% DESCUENTO OFRECIDO	VALOR OFERTADO CON DESCUENTO
1	207411-04	Acetaminofen Jarabe 150 mg/5 Ml (3%)	3 426	0%	3 426
2	19935303-04	Acetaminofen Tabletas 500 mg	108	0%	108
3	19936296-12	Acetil salicilico acido Tabletas 100 mg	95	0%	95
4	51715-01	ACICLOVIR TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 800MG	1 009	0%	1 009
5	209835-06	Aciclovir Tabletas 200 mg	417	0%	417
6	19908845-04	Acido Folico Tabletas 1 mg	71	0%	71
7	20105871-01	Acido Tranexamico Sol/Inyectable 500 mg/5 mL	6 981	0%	6 981
8	20162036-02	Acido Tranexamico Tabletas 500 mg	2.403	0%	2 403
9	19955370-02	Acido Valproico JARABE 250mg/5ML	9 692	0%	9 692
10	47792-01	Acido Valproico tableta o capsula 250	570	0%	570
11	20058380-01	ADENOSINA SOLUCION INYECTABLE 6MG/ML	28.886	0%	28 886
12	42849-01	ADRENALINA AMPOLLA 1 mg	1 748	0%	1 748
13	19954947-04	Agua destilada x 500 Sol Inyec 500 ml	7 916	0%	7 916
14	20041806-02	Agua esteril p/inyeccion (10ml) Sol Inyec 10 ml	904	0%	904
15	20126994	AGUJA INSULINA INSUMO DM	399	0%	399
16	20221961	AGUJA DENTAL 27G X 30mm INSUMO DM	449	0%	449
17	20143596	AGUJA DENTAL 27G X 38mm INSUMO DM	418	0%	418
18	1040	AGUJA DENTAL 30G X 11mm INSUMO DM	622	0%	622
19	20189337	AGUJA DENTAL 30G X 21mm INSUMO DM	512	0%	512
20	201435961	AGUJA DENTAL 30G X 25mm INSUMO DM	536	0%	536
21	20070768	AGUJA HIPODERMICA 21G X 1 1/2 " INSUMO DM	191	0%	191
22	20056032	AGUJA HIPODERMICA 23G X 1 INSUMO DM	158	0%	158
23	20204924	AGUJA VACUTAINERX 21G X 1 1/2 " INSUMO DM	478	0%	478
24	33439-02	Albendazol Suspension oral 100 mg/5 mL (2%)	4 156	0%	4 156
25	37619-03	Albendazol Tabletas 200 mg	650	0%	650
26	30321-8	ALCOHOL BOTELLA 70%/700ml	14.874	0%	14 874
27	AG45126	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO DM	35 757	0%	35 757
28	20113570	ALIMENTO F-75 Insumo 400	201 919	0%	201 919
29	20135506	ALIMENTO LECHE EN POLVO (0-6 MESES) Insumo LATA X400 G	138 949	0%	138 949
30	00M0003467	ALIMENTO MICRONUTRIENTES EN POLVO Insumo 1 GR	1 195	0%	1 195
31	19931778-04	Amantadina sulfato o clorhidrato capsula 100 mg	2 857	0%	2 857
32	151074	AMBU ADULTO INSUMO DM	94 590	0%	94 590
33	151043	AMBU NEONATAL INSUMO DM	118 087	0%	118 087
34	151070	AMBU PEDIATRICO INSUMO DM	160 929	0%	160 929
35	548451-05	Amiodarona clorhidrato Solucion Inyectable 150 mg/3ml	12.122	0%	12 122
36	19928485-07	Amitriptilina clorhidrato Tabletas 25 mg	71	0%	71
37	55895-06	amlodipino tabletas 5 mg	50	0%	50
38	33492-13	Amoxicilina Suspension oral 250 mg/5 mL	12 463	0%	12.463
39	20198689-01	Amoxicilina tableta o capsula 500 mg	605	0%	605
40	20102511-01	Ampicilina (sal sodica) Polvo para inyecci 1 g	3 172	0%	3 172
41	20197495-01	Ampicilina anhidra o trihidrato tableta o capsula 500 mg	622	0%	622
42	20036512-02	Ampicilina sodica + Sulbactam sodico Polvo para inyecci 1 g + 0 5 g	4.521	0%	4 521
43	151097	ANGIOCATH N° 16 INSUMO DM	7.684	0%	7 684
44	47836	ANGIOCATH N° 18 Insumo DM	6.123	0%	6 123
45	478361	ANGIOCATH N° 20 Insumo DM	6 123	0%	6 123
46	151087	ANGIOCATH Nº 14 INSUMO DM	3 834	0%	3 834
47	151118	ANGIOCATH Nº22 INSUMO DM	6 123	0%	6 123
48	151119	ANGIOCATH Nº24 INSUMO DM	5 544	0%	5 544
49	151128	APLICADORES DE ALGODÓN INSUMO DM	70	0%	70
50	20085383-15	ATORVASTATINA TABLETAS 40MG	168	0%	168
51	19963352-09	ATORVASTATINA Tabletas 20mg	135	0%	135
52	20028845-04	Atropina sulfato Sol/Inyectable 1 mg/mL	2 080	0%	2 080
53	210571-02	AZITROMICINA TABLETAS 500MG	2 232	0%	2 232
54	11701-01	AZITROMICINA 200 MG/5 ML SUSPENSION suspension 200 MG/5 ML	11 536	0%	11 536
55	151130	BAJALENGUAS MADERA INSUMO DM	154	0%	154
56	2001313-01	BECLOMETASONA BUCAL SOLUCIÓN PARA INHALAR 50 MCG/200 DOSIS	18 383	0%	18 383
57	20012688-01	BECLOMETASONA NASAL SOLUCION PARA INHALAR 50 MCG/200 DOSIS	14 394	0%	14 394
58	19980025-1	Betametasona (fosfato disodico) Sol/Inyectable 4 mg/mL	1 443	0%	1 443
59	20008219-09	Betametasona crema 0 05%	6 200	0%	6 200
60	101010125-01	Bicarbonato de Sodio Sol/Inyectable 10 mEq / 10 mL	2 649	0%	2 649
61	19900906-10	Biperideno clorhidrato Tabletas 2 mg	399	0%	399
62	19953922-02	Bisacodilo Gragea 5 mg	97	0%	97
63	1003	Buretroles Insumo DM	6 250	0%	6 250

64	20021802-04	CABERGOLINA TABLETAS 0.5	6.056	0%	6.056
65	30970-06	CALCIO + VITAMINA D TABLETAS 600MG	267	0%	267
66	30969-05	Calcio carbonato Tabletas 600 mg	227	0%	227
67	20002038-04	Calcio gluconato Sol/Inyectable 10%	4.984	0%	4 984
68	19934690-01	Calcitriol 0 25mg CAPSULAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 0 25	267	0%	267
69	151058	CANULA DE GUEDEL N° 0 INSUMO DM	1.856	0%	1 856
70	151059	CANULA DE GUEDEL N° 1 INSUMO DM	1.856	0%	1.856
71	151064	CANULA DE GUEDEL N° 3 INSUMO DM	1.856	0%	1.856
72	151079	CANULA DE GUEDEL N° 4 INSUMO DM	2.604	0%	2 604
73	151060	CANULA DE GUEDEL N° 5 INSUMO DM	1.856	0%	1 856
74	1115	Canula de guedel no 2 Insumo DM	1.856	0%	1 856
75	J0256M45	CANULA NASAL ADULTO insumo DM	3.744	0%	3.744
76	19967881	CANULA NASAL NEONATAL INSUMO DM	3.365	0%	3 365
77	1013	Canula nasasl pediatrica Insumo DM	3.021	0%	3.021
78	54972-07	Captopril Tabletas 25 mg	181	0%	181
79	54973-07	Captopril Tabletas 50 mg	183	0%	183
80	20014490-03	Carbamazepina Suspensión oral 100 mg/5 mL	15.578	0%	15 578
81	44969-04	Carbamazepina Tabletas 200 mg	362	0%	362
82	1980397-01	Carbidopa+Levodopa Tabletas 25 mg + 250 mg	570	0%	570
83	20018308-06	Carbonato de Litio Tabletas o Capsula 300 mg	1.401	0%	1 401
84	20005748-07	Carvedilol Tableta 6.25MG	120	0%	120
85	20081811	Cateter heparinizado tapon Insumo DM	405	0%	405
86	199936751	Cateter Pericranela N° 25G INSUMO DM	1.640	0%	1 640
87	151105	CATGUT CROMADO 2/0 INSUMO DM	12.435	0%	12.435
88	LELC1973	CATGUT CROMADO 3/0 INSUMO DM	19.043	0%	19 043
89	151085	CATGUT CROMADO 4/0 INSUMO DM	27.034	0%	27 034
90	151108	CATGUT CROMADO 5/0 INSUMO DM	14.970	0%	14 970
91	210465-02	Cefalexina SUSPENSION 250MG/5ML	11.554	0%	11 554
92	44405-04	Cefalexina tableta o capsula 500 mg	1.028	0%	1 028
93	19968153-04	Cefalotina Polvo Reconstruir 1 g	4.793	0%	4.793
94	19985517-02	Ceftriaxona (sal sodica) Polvo para inyecci 1 g	4.114	0%	4 114
95	19900981-01	CIPROFLOXACINA SOLUCION OTICA 3	36.606	0%	36.606
96	20104186-01	Ciprofloxacina (clorhidrato) Sol/Inyectable 100 mg/10 mL	8.644	0%	8 644
97	20054318-03	Ciprofloxacina (clorhidrato) Tabletas 500 mg	661	0%	661
98	CITOFIJADOR	CITO FIJADOR DE FRASCO SPRAY 63%	20.179	0%	20 179
99	19980816-01	Claritromicina TABLETAS 500 mg	2.354	0%	2.354
100	16806-01	CLINDAMICINA TABLETAS 300 MG.	1.541	0%	1.541
101	19964562-01	Clindamicina (fosfato) Sol/Inyectable 600MG/4ML	5.267	0%	5.267
102	19920065-05	Clonazepam solucion Oral 2.5 mg/mL	6.482	0%	6.482
103	19934941-13	Clonazepam TABLETAS 2.0	88	0%	88
104	19935777-12	Clonazepam TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 0.5 mg	140	0%	140
105	19995299-07	Clonidina x 0.150 mg tab 0.150	82	0%	82
106	20054456-06	CLOPIDOGREL 75 MG CAJA POR 14 TABLETAS tableta 75mg	386	0%	386
107	19973372-03	Cloroquina (difosfato o sulfato) tableta o cápsula 150 mg	410	0%	410
108	19980112-03	Clotrimazol topica crema topica 1%	7.094	0%	7 094
109	21475-01	Clotrimazol Vaginal Crema Vaginal 1%	12.480	0%	12.480
110	19974655-03	Clozapina Tabletas 100 mg	254	0%	254
111	19975977-05	Clozapina Tabletas 25 mg	177	0%	177
112	20010760-04	Colchicina Tabletas 0.5 mg	191	0%	191
113	19993998-01	Corticoide + Neomicina + Polimixina suspension Oftalmica 0.1% + 0.35% + 6.00	7.272	0%	7.272
114	20139622-01	Corticoide con o sin anestesico UNGUENTO Ungüento proctológi	42.840	0%	42.840
115	19954188-02	Cromoglicato de sodio Solucion Nasal 20 mg/mL (2%)	12.747	0%	12 747
116	19951339-01	Cromoglicato de sodio Solución oftálmica 20 mg/mL (2%)	12.089	0%	12 089
117	1995037–048	Crotamiton loción 10%	14.832	0%	14.832
118	151066	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO INSUMO DM	138.224	0%	138.224
119	151076	CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO INSUMO DM	44.142	0%	44.142
120	20118783	CYSTOFLO INSUMO DM	15.286	0%	15 286
121	20167292-01	Darunavir 800mg + Ritonavir 100mg Tabletas Recubiertas 800mg + 100mg	13.381	0%	13.381
122	19980029-06	Dexametasona (fosfato) Sol/Inyectable 4 mg/mL	1.155	0%	1.155
123	20019105-10	DEXAMETASONA AMPOLLA 8MG	1.293	0%	1.293
124	29522-04	Dextrosa en agua destilada Sol/Inyectable 5%	6.432	0%	6.432
125	20019151-01	Diazepam Sol/Inyectable 10 mg/2 mL	6.743	0%	6.743
126	19934768-18	Diclofenaco sodico Sol/Inyectable 75 mg/3 mL	1.495	0%	1 495
127	19940375-06	Diclofenaco sodico Tabletas Recubiertas 50 mg	104	0%	104
128	19953925-07	Dicloxacilina cápsula 500 mg	779	0%	779

129	19929219-04	Difenhidramina cápsula 50 mg	305	0%	305
130	19955895-01	Difenhidramina Jarabe 12 5 mg/5 mL	7 370	0%	7 370
131	19984412-06	Dihidrocodeina bitartrato Frasco Jarabe 2 42 mg/mL (0 242%)	15 992	0%	15 992
132	19913783-102	Dimenhidrinato Tabletas 50 mg	160	0%	160
133	37246-08	Dinitrato Isosorbide Tabletas 5 mg	3 199	0%	3 199
134	19993029-03	Dipirona 2 5 mg Sol/Inyectable 2 5 mg	2.888	0%	2 888
135	19993036-08	DIPIRONA SODICA 1G SOLUCION INYECTABLE 1G/2ML	997	0%	997
136	151075	DISPOSITIVO INTRAUTERINO INSUMO DM	17 001	0%	17 001
137	20071938-01	DOLUTEGRAVIR (TIVICAY) TABLETAS 50MG	31 026	0%	31 026
138	19950177-03	Doxiciclina tableta o capsula 100 mg	267	0%	267
139	151106	ELECTRODOS ADULTO INSUMO DM	779	0%	779
140	151111	ELECTRODOS PEDIATRICO INSUMO DM	504	0%	504
141	20092764-02	EMTRICITABINA + TENOFOVIR TABLETAS 200MG+300MG	2.018	0%	2 018
142	20004918-06	Enalapril maleato Tabletas 20 mg	481	0%	481
143	36124-03	Enalapril maleato Tabletas 5 mg	217	0%	217
144	19912966-16	Ergotamina + Cafeina tableta o cápsula (1 + 100) mg	570	0%	570
145	20066117-23	ESOMEPRAZOL CAPSULAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 20MG	259	0%	259
146	20123545	ESPARADRAPO MICROPORE ROLLO DM	13.492	0%	13 492
147	20029834	ESPARADRAPO TELA ROLLO DM	22.329	0%	22 329
148	151121	ESPECULOS SUPERT KIT CITOLOGICOS INSUMO DM	3 023	0%	3 023
149	19973061-05	Espironolactona Tabletas 25 mg	261	0%	261
150	19934993-01	Estrogenos conjugados crema 0 625 mg/g (0 0625%	41 173	0%	41 173
151	19969493-01	ETONOGESTREL (IMPLANON) IMPLANTE SUBDERMICO 68MG	316 113	0%	316 113
152	20075633-01	Fenitoina sodica (EPAMIN) FCO X 50 capsulas 100 mg	1.444	0%	1 444
153	20028809-01	Fenitoina sodica Sol/Inyectable 250 mg/5 mL	4 544	0%	4 544
154	20004900-01	Fenobarbital sodico Sol/Inyectable 200 mg/ mL	11 420	0%	11 420
155	19905549-01	Fenobarbital Tabletas 100 mg	545	0%	545
156	19931880-21	Fentanilo citrato inyección 0 05 mg/mL (0 005%)	3.625	0%	3.625
157	19961688-01	FITOMENADIONA (VITAK) SOLUCION INYECTABLE 1MG/1ML	4 423	0%	4 423
158	39613-01	Fluconazol cápsula 200 mg	575	0%	575
159	19956947-07	Fluoxetina tableta o cápsula 20 mg	155	0%	155
160	19914227-05	Furosemida Sol/Inyectable 20 mg/2 mL	809	0%	809
161	42216-13	Furosemida Tabletas 40 mg	83	0%	83
162	20103538	GASA HOSPITALARIA INSUMO DM	104 049	0%	104 049
163	1981505-13	Gemfibrozil Tabletas 600 mg	456	0%	456
164	208159-06	Gentamicina ampolla 80mg	2 240	0%	2 240
165	19988977-04	Gentamicina (sulfato) Sol/Inyectable 160 mg/2 mL	2 392	0%	2 392
166	19929683-01	Gentamicina OFTALMICA 0 3%	6.422	0%	6 422
167	20069305-07	Glibenclamida Tabletas 5 mg	50	0%	50
168	20006905-01	GLUCO TEST (DEXTROSA ANHIDRA) POLVO 24.80G	2.870	0%	2.870
169	151067	GUIA DE INTUBACION ADULTO INSUMO DM	8 428	0%	8 428
170	151061	GUIA DE INTUBACION PEDIATRICO INSUMO DM	11 673	0%	11 673
171	19998377-01	Haloperidol Sol/Inyectable 5 mg/mL	3 110	0%	3 110
172	19999331-01	Haloperidol solucion Oral 2 mg/mL (0 2%)	7 929	0%	7 929
173	212764-06	Hidroclorotiazida Tabletas 25 mg	63	0%	63
174	40194-02	Hidrocortisona (acetato) crema 1%	5 587	0%	5 587
175	19940721-13	Hidrocortisona (succinato sodico) Polvo para inyecci 100 mg	5 935	0%	5 935
176	19966171-01	Hidroxido de Aluminio+Hidro de Magnesio+Simeticona Suspension oral 4% - 4% - 0 4%	17 856	0%	17 856
177	19926478-05	Hioscina N-butil bromuro + Dipirona inyección 20mg + 2.5g / 5 mL	5 411	0%	5 411
178	19949535-07	Hioscina N-butil bromuro CAPSULA BLANDA 10 mg	372	0%	372
179	225064-11	Hioscina N-butil bromuro Sol/Inyectable 20 mg/mL	3.458	0%	3 458
180	201304961	HOJA DE BISTURI # 11 INSUMO DM	714	0%	714
181	201304962	HOJA DE BISTURI # 15 INSUMO DM	694	0%	694
182	151052	HUMIDIFICADOR CON VENTURY INSUMO DM	16 187	0%	16.187
183	19975027	Humidificador Insumo DM	14 309	0%	14 309
184	20200150-01	Ibuprofeno Tabletas 400 mg	260	0%	260
185	A20002185	Inhalocamara pediatrica INSUMO DM	9 301	0%	9 301
186	A20002189	Inhalocamara Adulto INSUMO DM	12 613	0%	12 613
187	19914312-21	INSULINA GLARGINA LANTUS LAPICERO 100UI/ML(3ml)	49 542	0%	49 542
188	19950479-01	INSULINA GLULISINA LAPICERO X 100UI/3ML	42 698	0%	42 698
189	38294-01	Insulina Zinc N P H inyección 80 - 100 UI/mL	39.131	0%	39 131

190	20066836-01	Ipratropio bromuro Solución/Inhalacion 20 mcg/200 dosis	15.911	0%	15 911
191	20171806	Jeringa 1 cc Insumo DM	507	0%	507
192	A20002174	Jeringa 10 cc Insumo DM	586	0%	586
193	A20002156	Jeringa 3 cc Insumo DM	511	0%	511
194	201718060	Jeringa 5 cc Insumo DM	412	0%	412
195	1023	Jeringa 50 cc Insumo DM	2.152	0%	2 152
196	151038	JERINGA PUNTA CATETER X 60ML INSUMO DM	2.744	0%	2.744
197	19955238-02	Ketotifeno Jarabe 1 mg/5 mL (0.02%)	7.743	0%	7.743
198	20068280-03	LABETALOL HCI INJECTION USP AMPOLLA 100MG/20ML	38.071	0%	38.071
199	19942561-03	Lactato Ringer (Solucion Hartman) Sol/Inyectable 500ml	6.358	0%	6 358
200	20063923-01	Lamivudina + Zidovudina Tabletas 150 mg + 300 mg	1.076	0%	1 076
201	19975104-03	Lamivudina solución Oral 10 mg/mL	72.705	0%	72 705
202	20001515-03	Lamotrigina 100 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 100 MG	588	0%	588
203	20001516-03	Lamotrigina 50 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 50 mg	498	0%	498
204	20122152-02	Levetiracetam 1000mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 1000 mg	2.218	0%	2 218
205	20156587-02	Levetiracetam 500 mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA 500 mg	1.187	0%	1 187
206	20099554-01	LEVONORGESTREL (EMERGENCIA) tabletas 0.75 MG	4.591	0%	4.591
207	19981474-05	Levonorgestrel + Etinilestradiol (sinovul) Tabletas o Gragea 150mcg+30mcg	208	0%	208
208	20027702-29	LEVOTIROXINA TABLETAS 75 MCG	235	0%	235
209	20009747-06	Levotiroxina Sodica Tabletas 25 mcg	168	0%	168
210	42722-23	Levotiroxina sodica Tabletas 100 mcg	97	0%	97
211	19960116-15	Levotiroxina sodica Tabletas 50 mcg	97	0%	97
212	19927232-08	Lidocaina con Epinefrina CARPULE 2% - 1.80 000 / 1.8ml	2.656	0%	2.656
213	50709-04	Lidocaina clorhidrato atomizador atomizador 80G/83ML	123.945	0%	123.945
214	52038-03	Lidocaina clorhidrato inyección 2%/10ml	12.750	0%	12.750
215	39002-03	Lidocaina clorhidrato Jalea 2%	17.028	0%	17 028
216	20115574-01	Lopinavir + Ritonavir tabletas 200 mgs + 50 mgs	1.797	0%	1 797
217	19908846-02	Loratadina JARABE 5 mg/5 mL (0.1%)	7.221	0%	7.221
218	214251-08	Loratadina Tabletas 10 mg	140	0%	140
219	19914657-03	Lorazepam TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 2 mg	96	0%	96
220	20123645-18	Losartan tableta 50mg	122	0%	122
221	20123643-17	losartan Tabletas 100 mg	228	0%	228
222	20099332	Macrogoteo equipo Insumo DM	2.397	0%	2 397
223	19935299-01	Magnesio sulfato Sol/Inyectable 20%	2.138	0%	2 138
224	20167582	MANGUERA DE SUCCION 0.635CM X 3.60M INSUMO DM	11.101	0%	11.101
225	151053	MANGUERA PLASTICA CON CONECTOR INSUMO DM	4.162	0%	4 162
226	19975028	MASCARA DE OXIGENO ADULTO INSUMO DM	4.717	0%	4.717
227	151095	MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICO INSUMO DM	5.516	0%	5.516
228	19970715	MASCARA LARINGEA ADULTO INSUMO DM	74.853	0%	74.853
229	151044	MASCARA LARINGEA NEONATAL INSUMO DM	58.633	0%	58.633
230	151055	MASCARA LARINGEA PEDIATRICA INSUMO DM	63.060	0%	63.060
231	151057	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO INSUMO DM	8.054	0%	8.054
232	151071	MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACION ADULTO INSUMO DM	10.336	0%	10 336
233	151062	MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACION PEDIATRICO INSUMO DM	10 279	0%	10 279
234	20109675	Mascara ventury adulto INSUMO DM	11.088	0%	11 088
235	A20002062	Mascara Ventury pediatrica INSUMO DM	6.825	0%	6.825
236	20175926-02	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO (DEPO) AMPOLLA 150 MG	17.639	0%	17.639
237	13854-02	MEDROXIPROGESTERONA/ESTRADIOL AMPOLLA 25mg/5mg	15.739	0%	15.739
238	20008613-01	Meperidina clorhidrato Sol/Inyectable 100 mg/2 mL	6.810	0%	6.810
239	19905554-12	Metformina Tabletas 850 mg	255	0%	255
240	37193-02	METHERGIN SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 0.2mg	1.951	0%	1 951
241	19990590-14	Metilprednisolona (succinato sodico) Polvo para inyecci 500 mg	43 133	0%	43 133
242	19948280-04	Metocarbamol Tabletas 750 mg	405	0%	405
243	20158221-01	Metoclopramida (clorhidrato) solucion 4 mg/mL de base	6.029	0%	6 029
244	19941418-04	Metoclopramida (clorhidrato) Tabletas 10 mg	162	0%	162

245	19993923-15	Metoclopramida Ampolla 10mg/2ml ampolla 10mg/2ml	929	0%	929
246	20149724-01	METOPROLOL AMPOLLA 5MG/5ML MG	36 575	0%	36 575
247	19976470-03	METOPROLOL TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 50 MG	122	0%	122
248	19980113-01	Metronidazol (benzoilo) Suspension oral 250 mg/5 mL de base	13 769	0%	13 769
249	1983837-05	Metronidazol Ovulo o Tab Vaginal 500 mg	748	0%	748
250	23439-04	Metronidazol Tabletas 500 mg	188	0%	188
251	20027153	Microgoteo equipo Insumo DM	2 164	0%	2 164
252	A20002064	Micronebulizador kit adulto INSUMO DM	8 330	0%	8 330
253	A20002126	Micronebulizador kit pediatrico INSUMO DM	4 240	0%	4 240
254	19972420-04	MIDAZOLAM AMPOLLA 15MG/3ML	4 540	0%	4 540
255	19969030-06	Midazolam Sol/Inyectable 5 mg/5 mL (0.1%)	3 532	0%	3 532
256	20104433-01	MIFEPRISTONA TABLETA COMPRIMIDA 200	106 333	0%	106 333
257	20010043-24	Misoprostol x 200 mg tabletas 200 mg	5 476	0%	5 476
258	20013906-01	Morfina Sol/Inyectable 10 mg/mL	4 355	0%	4 355
259	19986585-02	Naproxeno Suspensión oral 2 5%/80ml	6 588	0%	6 588
260	17145-09	Naproxeno tableta o capsula 250 mg	279	0%	279
261	20025310-08	Nifedipina tableta o capsula 30 mg	574	0%	574
262	40927-14	Nimodipina tableta o capsula 30 mg	375	0%	375
263	19999393-02	Nistatina + Oxido de Zin 100 000UI/g CREMA 100.000UI/g	20 875	0%	20 875
264	19997076-01	Nistatina Suspensión oral 100 000 UI/mL	9 455	0%	9 455
265	19985876-02	Nitrofurantoina tableta o capsula 100 mg	549	0%	549
266	19996464-03	NITROFURAZONA (FURACIN) FRASCO 500 GRAMOS	95 744	0%	95 744
267	19940783-01	Norepinefrina 4mg/4ml Solucion Inyectable 4mg/4ml	4 532	0%	4 532
268	20035947-44	Omeprazol capsula 20 mg	143	0%	143
269	19922566-09	OMEPRAZOL OTRAS SOLUCIONES 40 MG	6 231	0%	6 231
270	20049275-02	Oxacilina (sal sodica) Polvo para inyecci 1 g	2.680	0%	2 680
271	20001752-10	Oxigeno Medicinal Cilindro LT	32	0%	32
272	20018967-01	Oximetazolina solución 0 25 mg/mL (0 025%)	12 323	0%	12 323
273	20096492-01	Oximetazolina Solución Nasal 0 5 mg/mL (0 05%)	9 316	0%	9 316
274	20065030-05	Oxitocina Sol/Inyectable 10 UI/1mL	6 188	0%	6 188
275	20054698-03	Penicilina G Benzatinica Polvo para inyecci 1 200 000 UI	4 197	0%	4 197
276	20054699-03	Penicilina G Benzatinica Polvo para inyecci 2 400 000 UI	4 975	0%	4 975
277	20046873-01	Penicilina G sodica o potasica cristalina Polvo para inyecci 1 000.000 UI	4 033	0%	4 033
278	20082074	PINZA UMBILICAL INSUMO DM	948	0%	948
279	19962369-01	Plata sulfadiazina crema 1%	6 773	0%	6 773
280	28014-03	Podofilina solución Topica 20%	54.095	0%	54 095
281	211363-01	Potasio cloruro Sol/Inyectable 20 mEq /10 mL	3 695	0%	3 695
282	19961372-07	Prazosina Tabletas 1 mg	96	0%	96
283	20011084-05	prednisolona Tabletas 5 mg	116	0%	116
284	19906237-05	Prednisona Tabletas 50 mg	2 620	0%	2 620
285	20107637	Preservativo INSUMO DM	797	0%	797
286	20079488	PROLENE 3-0 INSUMO DM	16 788	0%	16 788
287	20079488-04	Prolene 4-0 INSUMO DM	5 651	0%	5 651
288	A200024201	Prolene 5/0 INSUMO DM	6 981	0%	6 981
289	151110	PROLENE N° 6/0 INSUMO DM	6 981	0%	6 981
290	151113	PROLENE Nº 2/0 INSUMO DM	5 675	0%	5 675
291	19978181-38	Propranolol clorhidrato Tabletas 40 mg	135	0%	135
292	19991189-12	Quetiapina Quetiapina 25mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 25mg	273	0%	273
293	20060996-01	Raltegravir 100mg Tableta Masticable 100 mg	9 245	0%	9 245
294	20007289-02	Risperidona TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 2mg	1 078	0%	1 078
295	20005920-01	ROCURONIO BROMURO AMPOLLA 50MG/10ML	27 156	0%	27 156
296	19992351-04	Rosuvastatina 40mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 40mg	594	0%	594
297	20011983-01	Salbutamol (sulfato) Solucion/Inhalacion 100 mcg/200 dosis	11 528	0%	11 528
298	19942966-02	Sales de rehidratacion oral formula OMS polvo g/L	3 828	0%	3 828
299	19932573-03	SERTRALINA TABLETAS 50MG	267	0%	267
300	19995788-01	Sodio cloruro Sol/Inyectable 20 mEq / 10 mL	2.888	0%	2 888
301	29523-03	Sodio cloruro ss 0 9 bolsa x 100 ml Sol Inyec 0 9%/100 ml	3 457	0%	3 457
302	29523-05	Sodio cloruro ss 09 bolsa x 500 ml Sol Inyec 0 9%/500 ml	6 346	0%	6 346
303	1045	SONDA FOLEY DOS VIAS N 10 Insumo DM	8 170	0%	8 170
304	1047	SONDA FOLEY DOS VIAS N 14 Insumo DM	5 772	0%	5 772
305	A20002052	SONDA FOLEY DOS VIAS N 16 Insumo DM	5 772	0%	5 772

306	20103393	SONDA FOLEY DOS VIAS N°12 Insumo DM	4.994	0%	4.994
307	20103393-20	SONDA FOLEY DOS VIAS N°20 INSUMO DM	5.772	0%	5.772
308	20085432-18	SONDA FOLEY DOS VIAS N°18 INSUMO DM	6.024	0%	6 024
309	1068	SONDA NASOGASTRICA N° 10 Insumo DM	1.648	0%	1 648
310	1069	SONDA NASOGASTRICA N° 12 Insumo DM	2.120	0%	2.120
311	1084	SONDA NASOGASTRICA N° 14 Insumo DM	1.898	0%	1 898
312	1070	SONDA NASOGASTRICA N° 16 Insumo DM	3.525	0%	3.525
313	1019	SONDA NASOGASTRICA N° 6 Insumo DM	1.755	0%	1 755
314	32336	SONDA NASOGASTRICA N° 8 Insumo DM	1 740	0%	1 740
315	20021667	SONDA NASOGASTRICA N°18 INSUMO DM	3.579	0%	3 579
316	151073	SONDA NASOGASTRICA N°20 INSUMO DM	2.855	0%	2 855
317	151094	SONDA PARA SUCCION N°18 INSUMO DM	2.349	0%	2 349
318	151090	SONDA PARA SUCCION N°8 INSUMO DM	2.396	0%	2 396
319	1049	SONDA VESICAL NELATON N° 10 Insumo DM	1.167	0%	1 167
320	1050	SONDA VESICAL NELATON N° 12 Insumo DM	1.305	0%	1.305
321	1051	SONDA VESICAL NELATON N° 14 Insumo DM	1.942	0%	1.942
322	A20002053	SONDA VESICAL NELATON N° 16 INSUMO DM	1.004	0%	1.004
323	bhg4521	SONDA VESICAL NELATON N° 18 INSUMO DM	1.261	0%	1.261
324	203310	SONDA VESICAL NELATON N° 6 Insumo DM	2.458	0%	2.458
325	1048	SONDA VESICAL NELATON N° 8 Insumo DM	1.219	0%	1.219
326	20037305-01	Succinilcolina Sol/Inyectable 1.000 mg /10 mL (10	61.321	0%	61.321
327	20056480-06	Sucralfato Tabletas 1 g	748	0%	748
328	20043702-01	Suero antiofidico polivalente inyección 10MG 15MG / 70MG 50MG 10ML (2)	467 165	0%	467 165
329	20026114-03	Sulfasalazina Tabletas 500 mg	877	0%	877
330	20011479-07	SULFATO DE ZINC solucion oral 120ML	11.226	0%	11 226
331	32897-22	sulfato Ferroso tabletas 300	127	0%	127
332	19963970-02	SULFATO FERROSO JARABE 120 ML	7.059	0%	7 059
333	38998-02	Terbutalina sulfato Solución/Nebulizac 1%	29.848	0%	29.848
334	38332-02	Tiamina Sol/Inyectable 100 mg/mL	12.183	0%	12 183
335	23440-10	Tiamina tableta o capsula 300 mg	217	0%	217
336	29317-08	Tinidazol Tabletas 500 mg	373	0%	373
337	20028514	TIRAS REACTIVAS PARA GLUCOMETRIA MATCH II INSUMO DM	1.933	0%	1 933
338	20046007-02	Toxoide tetanico inyeccion 0.5ml-40UI	31.253	0%	31.253
339	20045072-04	Tramadol clorhidrato Sol/Inyectable 100 mg/2mL	1.236	0%	1 236
340	20001615-02	Tramadol clorhidrato Sol/Inyectable 50 mg/mL	1 030	0%	1 030
341	216131-01	Tramadol clorhidrato solución Oral 100 mg/mL (10%)	5.316	0%	5.316
342	19941742-05	Trazodona clorhidrato Tabletas 50 mg	242	0%	242
343	26915-06	Trimetoprim + Sulfametoxazol Suspension oral (40 + 200) mg/5 mL	7.027	0%	7 027
344	51063-03	Trimetoprim + Sulfametoxazol Tabletas (160 + 800) mg	519	0%	519
345	20128171-06	Trimetoprim + Sulfametoxazol Tabletas (80 + 400) mg	549	0%	549
346	1075	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 5.0 Insumo DM	5.518	0%	5 518
347	1026	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 2 Insumo DM	4.120	0%	4.120
348	1027	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 2.5 Insumo DM	3.588	0%	3 588
349	1028	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 3.0 Insumo DM	5.436	0%	5 436
350	1072	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 3.5 Insumo DM	5.436	0%	5.436
351	1073	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 4.0 Insumo DM	5.436	0%	5 436
352	1074	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 4.5 Insumo DM	5.436	0%	5 436
353	1076	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 5 5 Insumo DM	5.425	0%	5 425
354	151054	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 6.0 INSUMO DM	5.431	0%	5.431
355	1077	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 6.5 Insumo DM	6.937	0%	6.937
356	1078	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 7.0 Insumo DM	8.198	0%	8 198
357	1079	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 7.5 Insumo DM	8.198	0%	8.198
358	151046	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 8.5 INSUMO DM	8.230	0%	8.230
359	TUBO	TUBO ENDOTREQUAL No 8 INSUMO DM	5.663	0%	5.663
360	02/RR/AP/2005/U/R	Vacuna antihepatitis B inyección 20UG/ML	76.650	0%	76.650
361	19975970-05	Valsartan Tableta 160mg	870	0%	870
362	151107	VENDA DE ALGODÓN N° 6X5 INSUMO DM	6.307	0%	6 307
363	151088	VENDA DE ALGODÓN N° 4X5 INSUMO DM	3.105	0%	3.105
364	1030	Venda de yeso 4x5 Insumo DM	9.583	0%	9.583
365	A200020601	Venda de yeso 6x5 Insumo DM	16.087	0%	16 087
366	1063	Venda elastica 4x5 Insumo DM	5 045	0%	5 045
367	20016111	Venda elastica 6x5 Insumo DM	6.964	0%	6 964
368	20193049-01	VILDAGLIPTINA COMPRIMIDOS 50 MG	2.336	0%	2.336
369	19960905-12	Vitamina A (acetato o palmitato) CAPSULA BLANDA 50.000 UI	215	0%	215
370	21740-03	Vitamina C GOTAS 100 mg/mL	6.558	0%	6.558
371	58111-19	Vitamina C Tabletas 500 mg	215	0%	215
372	20096037-06	Warfarina sodica Tabletas 5 mg	316	0%	316
373	19999758-03	YODO-POVIDONA SOLUCION TOPICA FRASCO 120 ML	8.023	0%	8 023

374	210084-03	YODO-POVIDONA ESPUMA FRASCO 120 ML	9 165	0%	9 165
375	19974944 -03	ZIDOVUDINA JARABE 10MG/ML	65 582	0%	65 582

TRANSPORTE

ÍTEM	COD	CLASIFICACIÓN	DISTANCIA	VALOR KILOMETRO	PRECIO TECHO INCLUIDO IVA	% DESCUENTO OFRECIDO	VALOR KM OFERTADO CON DESCUENTO
1	601T01	Traslado Asistencial Básico Chachagui - Pasto	29 KMS	15 425	447 325	0%	15 425
2	601T01	Traslado Asistencial Basico Intermunicipal	A CALCULAR DE ACUERDO A LA DISTANCIA	15 425	A CALCULAR	0%	15 425

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (8.000.000) incluido IVA, Amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No27626 del 20 de marzo de 2026 expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional Aseguramiento No. 4.

El oferente facturará los medicamentos de acuerdo al listado de precios ofertados exceptuándose aquellos que sean regulados para los cuales aplicará la tarifa máxima definida en la regulación. todo ajuste tarifario deberá ser notificado concertado con antelación.

Los medicamentos y los insumos. que no estén ofertados y que estén cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. se evaluarán con referencia al precio promedio genérico de mercado vigente, más el incremento legal como precio techo correspondiente a la gestión farmacéutica (12 % del valor de adquisición) No aplica para los medicamentos regulados por el sistema general de seguridad social en salud. No obstante, lo anterior queda sujeto a auditoria medica de la Unidad.

FORMATO DE FACTURACION POR CONTRATO

RELACION DE FACTURAS DE CONTRATISTA _____. NIT _____. PARA PAGO POR CONTRATO No._____ DE _____.

No. RADICACION _____DE FECHA ___DE _____ DE 2026. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION SOLICITADA Y LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL		$ 0,00

FORMATO DE FACTURACION POR URGENCIAS

RELACION DE FACTURAS DE CONTRATISTA _____. NIT. _____. POR SERVICIOS DE URGENCIA.

No. RADICACION _____ DEL _____ DE 2026. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y VERIFICADOS SUS SOPORTES LOS CUALES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS. CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PAGOS HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN TANTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS, COMO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION DE URGENCIA Y LOS VALORES FACTURADOS NO SUPERAN LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 2423/1.996, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL			$ 0,00

ANEXO 4
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, y cumplir con el objeto contractual conforme a lo pactado.
3. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud "RASES" de Cali, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. Así mismo el oferente deberá cargar las garantías en el SECOP II
4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o administrar y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud "RASES" de Cali y la Unidad Prestadora de Salud Nariño y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.
7. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
8. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un cincuenta (50 %), setenta (70%), noventa (90%) en ningún caso el contrato podrá superar el 100% del valor contratado, si se llegare a sobrepasar este será asumido por el contratista por sobre ejecución contractual; así mismo se realizarán controles y cruces de cartera en la medida que se requiera (diario, semanal, quincenal, mensual).
9. El oferente debe presentar formalmente al contratante junto con la propuesta el modelo de prestación de servicios definido por la entidad
10. El oferente dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. De ello deberá notificar a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 y a la Unidad Prestadora De Salud Nariño mediante documento escrito una vez le sea entregada la respectiva carta de inicio del contrato.
11. Por ningún motivo se abstendrá de atender al usuario sin informar previamente a la entidad contratante el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. Cabe anotar que los trámites administrativos no deben impedir la atención del usuario.
12. El oferente se obliga a que de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, acreditara el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, copia de la planilla de pagos de la seguridad social de sus trabajadores y certificación de representante legal o revisor fiscal que certifique dicho cumplimiento.
13. El oferente se compromete a cumplir con el decreto 351 del 19-02-2014 reglamenta la gestión integral de residuos generado en la atención de salud y otras actividades.
14. El oferente debe presentar formalmente al contratante junto con la propuesta el modelo de prestación de servicios definido por la entidad para dar cumplimiento al instructivo 009 de 2014 modelo de atención en salud familiar de la policía nacional
15. Responder en los plazos que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule
16. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.

17. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad especifica que se desarrolle.
18 El OFERENTE debe prestar el servicio en forma continua y permanente a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, oportunidad, universalidad y solidaridad que así lo amerite.
19. El OFERENTE deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse
20 El OFERENTE deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
21. El OFERENTE debe realizar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE LABORATORIOS) ASI COMO TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR LAS ENTIDADES, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 EN EL MUNICIPIO DE CHACHAGUI DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 (POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL) Y QUE SEA APROBADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL". de acuerdo a lo establecido dentro del Plan Integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001 CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión, actividad u oficio.
22 El OFERENTE debe cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los pacientes
23. El OFERENTE se compromete a brindar asesoría científica al personal de la institución, cuando así se requiera.
24. El OFERENTE debe cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño
25 El OFERENTE deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia debe conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros
26 El OFERENTE deberá informar por escrito a la otra parte con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
27 El OFERENTE debe sostener los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato
28. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 0312 del del 13 de febrero de 2019
29 El oferente se compromete a cargar la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II
30. el contratista se compromete a llevar acabo manejo de la plataforma SISAP WEB con el fin de ejecutar y supervisar adecuadamente el contrato.
31. Las demás contenidas en el artículo 5ª de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
32 El oferente se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor de contrato y ordenador del Gasto asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDENTE Y EVENTOS ADVERSOS, que se adjunta en la presente invitación.
33. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de Mayo de 2020. . "

34. Cuando se generen glosas y estas sean aceptadas por el contratista, este se obliga a realizar documento equivalente (nota crédito), debidamente registrada en la DIAN.
35. RESPONSABILIDAD: ELCONTRATISTA prestará los servicios de salud a los usuarios de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, con plena autonomía científica, técnica y administrativa suya y de sus profesionales y empleados. En consecuencia, el CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los usuarios de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales a los cuales encomiende la prestación de los servicios de salud, como de su personal administrativo. En el evento de que exista ALIANZAS ESTRATEGICAS o UNIONES TEMPORALES responderán solidariamente cuando se ocasione daño a los usuarios por la deficiente prestación del servicio si la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 4, es demandada judicialmente por cualquiera de los hechos omisiones u operaciones realizadas por el CONTRATISTA o con los que haya realizado ALIANZAS ESTRATEGICAS O UNION TEMPORAL, llamará en garantía a quien considere pertinente. Si por cualquiera de las circunstancias a que se refiere el contrato la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, el CONTRATISTA expresamente acepta la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude en la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, y si esto no fuere posible cancelará de inmediato los valores en la tesorería de la DIRECCION DE SANIDAD.
36. En el caso que, durante la ejecución del presente contrato, se produzca la terminación del presupuesto asignado para la vigencia inicial, las partes acuerdan expresamente que las tarifas y precios pactados inicialmente se mantendrán sin modificación alguna para la vigencia futura del contrato, así como cualquier adición o modificación que se llegare a realizar conforme las disposiciones contractuales y legales aplicables en Colombia, garantizando la estabilidad de las condiciones económicas del contrato y el mantenimiento de las tarifas acordadas durante toda su duración; en aras de garantizar los servicios de salud a las unidades que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 (Valle, Cauca y Nariño).
37. Las partes acuerdan que en el caso de que un procedimiento o servicios prestado sea considerado como fallido, según los términos definidos en este contrato la regional de Aseguramiento en Salud N° 4, pagara al contratista el equivalente al veinticinco (25) % del valor total pactado para dicho procedimiento o servicio, esta obligación de pago está sujeta a un proceso de revisión por parte de auditoría de cuentas médicas para confirmación de la falla conforme los términos en el presente contrato.
38. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un cincuenta (50 %), setenta (70%), noventa (90%) en ningún caso el contrato podrá superar el 100% del valor contratado, si se llegare a sobrepasar este será asumido por el contratista por sobre ejecución contractual; así mismo se realizarán controles y cruces de cartera en la medida que se requiera (diario, semanal, quincenal, mensual).

OBLIGACIONES DEL OFERENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Presentar matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o perdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
2. Presentar Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad ocupacional.
3. Presentar certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. En el caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la unidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Presentar constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
6. Presentar informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades Identificadas y donde se evidencie la firma del o los trabajador/es.

OBLIGACIONES EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÒN

1 Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentacion física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

2. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial

3. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

ANEXO 5
OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 4

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. El Supervisor de contrato será el encargado de verificar que el contratista cargue las respectivas cuentas de cobro en la plataforma SECOP II.
12. El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico personal para recepcionar la facturación electrónica en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA.

Para constancia se firma en Cali el día

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel IVAN DARIO RUIZ VELASCO
C.C No. 80.203.937. Expedida en Bogotá -D.C
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 4

CONTRATISTA

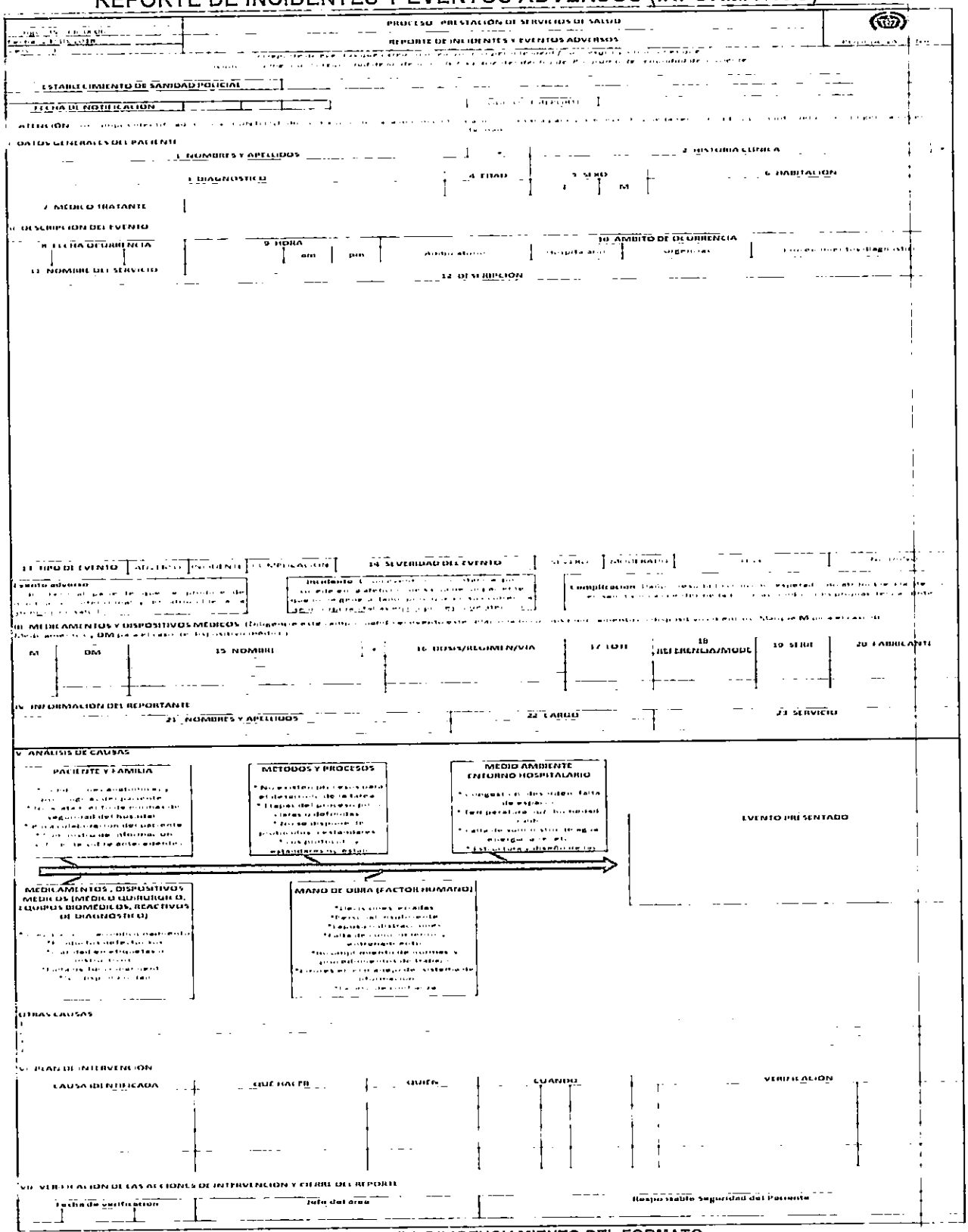
LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ
C.C. 98.390.080 de Pasto- Nariño
Representante Legal E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de Fátima

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	SI. LEYDY YADIRA AUCU URBANO	
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOF GRUCO	IJ. JHON JADER CAÑON RODRIGUEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	MY. GEOVANNY ALBERTO FRANCO	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR	ABOG.JOSE ALEXANDER GUANGUA	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			

Avenida 10N 16-N21Barrio Granada
Teléfono 6604128
deval.rases-con@polipolicia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS (INFORMATIVO)



INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

3SS-FR-0006 "REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS"

Ocurrencia o presencia de un error en la atencion en salud dentro del ámbito hospitalario

Se debe diligenciar formato y registrar en historia clinica que se "reporta en formato"

Debe diligenciarse en letra legible preferiblemente

Registre de manera completa el nombre del Establecimiento de Sanidad Policial en el cual ocurrió el evento

Registre el dia, mes y año en que se notifica el evento

No registre nada en Código de reporte (este código lo asignará el equipo de seguridad del paciente del ESP o de la USP)

I DATOS GENERALES DEL PACIENTE

1 Escribir completos nombre y apellidos del paciente

2 Numero de historia clínica

3 Registre el código de diagnóstico principal que registra el paciente

4 Registre la edad en años del paciente

5 Marque con una X el sexo del paciente

6 Registre el número de la habilitación donde se encuentra hospitalizado el paciente (cuando aplique)

7 Registre el nombre completo de médico tratante

II DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

8 Registrar fecha de ocurrencia en formato dia, mes y año

9. Registrar la hora de ocurrencia del evento y marcar con una X si el evento fue en la mañana (am) o si fue en la tarde (pm)

10 Seleccione y marque con X el Ámbito de ocurrencia del evento según corresponda ambulatorio, hospitalario, urgencias y precedimientos diagnósticos.

11 Nombre del servicio donde ocurrió el evento

12 Descripción: en forma sucinta exponer lo sucedido

Los items 13 y 14 se diligencian posterior al análisis del evento realizado por el equipo de seguridad del paciente con personal convocado para esto.

III MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS: Espacio exclusivo para registrar este tipo de eventos, marque con X si corresponde M = medicamento y DM= dispositivo médico

Del ítem 15 al 20 Registrar nombre del medicamento o dispositivo médico, dosis, régimen y vía, lote, referencia, modelo serie y fabricante (Aplica para dispositivos médicos)

IV INFORMACION DEL REPORTANTE: Del ítem 21 al 23 registrar nombres y apellidos, cargo y servicio donde labora

V CON EL PROPOSITO DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVICIOS ES IMPORTANTE, realizar el análisis causa raíz como insumo para el análisis del Protocolo de Londres que realizará el Grupo de Seguridad del Paciente y para inducir al respectivo plan de mejoramiento.

En el análisis causa raíz se preseleccionaron las siguientes variables: Paciente y Familia, Métodos y procesos, Medio ambiente – entorno hospitalario, Medicamentos o dispositivos y mano de obra, en cada uno de estos hay unos factores contemplados para seleccionar el que corresponda en cada situación En caso de no encontrar el ítem, registrar la causa en "OTRAS CAUSAS" que consideren contribuyó a generar el evento

VI PLAN DE INTERVENCIÓN

Registrar la causa o causas identificadas que condujeron a la presencia del evento. Que se va hacer (TAREA) y quien lo va hacer (RESPONSABLE) con las fechas de cumplimiento y de verificación.

Esta parte nos ayudará para el seguimiento al cumplimiento de la mejora de los mismos

VII VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN Y CIERRE DEL REPORTE

Fecha de verificación debe firmar el jefe del Área o Servicio y el Responsable de Seguridad del Paciente.

El formato debe ser remitido al Grupo de Seguridad del Paciente, para su respectiva intervención, quienes se encargan de la verificación de datos y análisis respectivo.

Retroalimentación con el servicio respectivo.

Tener presente que deben ser reportados en un término de 24 horas los eventos, esto con el objeto de cumplir con el aprendizaje organizacional

Es responsabilidad de reportar de quien le ocurre, o quien observa. Evitemos que sean los familiares los que lo den a conocer a través de quejas o demandas

Tenga presente que un oportuno reporte le protege ante una demanda.